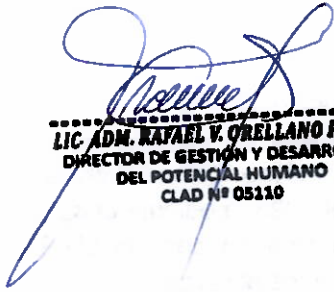


Nº 1161 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. KATIEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD Nº 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CIR 146225

Resolución Directoral

Huaraz, 29 de Noviembre del 2023

Visto:

la Resolución Directoral Nº 0227-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS, de fecha 11 de mayo de 2023 y la Solicitud S/N, expediente Nº 01632651.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Salud Ancash, implementar mecanismos técnicos y normativos que permitan viabilizar los procedimientos administrativos, de acuerdo la marco de los Principios de Impulso de Oficio y Principio de Auto Regulación de la Gestión del Estado, al interno de sus entidades;

Que, los sub numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General No. 27444, prescriben que **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;**

Que, por Resolución Directoral Nº 0227-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS, de fecha 11 de mayo de 2023, se dio por concluido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS a la profesional en Enfermería, CUEVA BUIZA YASIRA LILIBETH, **consignando en forma errónea el nombre del establecimiento de salud: Parobamba**, SERUMS realizado en la plaza del Puesto de Salud Parobamba nuevo, Distrito de Parobamba, Provincia de Pomabamba, Región Ancash, (Quintil 1) jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, Institución: GOBIERNO REGIONAL, desde el 01 de julio de 2022 al 30 abril de 2023;

Que, por error material en la citada resolución, **se consignó en forma errónea el nombre del establecimiento de salud Parobamba, SIENDO LO CORRECTO: Parobamba nuevo**, por lo que el error material de un acto administrativo puede ser rectificado con efecto retroactivo, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, tal como lo estipula el artículo 201º de la Ley Nº27444;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°s. 27444, 27783, 27867, 27902, Decreto Ley N° 22867, Decreto Legislativo N°. 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

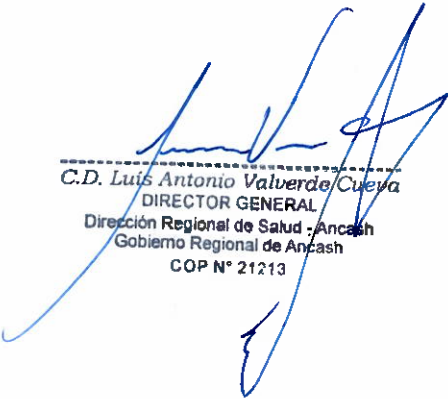
Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la DIRES Ancash;

SE RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, la parte resolutive del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 0227-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS, de fecha 11 de mayo de 2023, con la que se dio por concluido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS a la profesional en enfermería, **CUEVA BUIZA YASIRA LILIBETH**, **consignando de forma errónea el nombre del establecimiento de salud Parobamba, DEBIENDO SER: Parobamba nuevo**, por aplicación taxativa del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

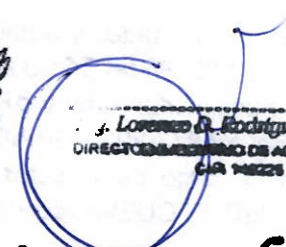
SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la interesada de acuerdo a las normas previstas en la Ley N° 27444.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/KHG.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD Nº 03110




J. Lorenzo Rodríguez Camones
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CAR 146226

Resolución Directoral

Huaraz, 29 de Noviembre del 2023

Visto:

la Resolución Directoral Nº 788-2021-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH, de fecha 26 de octubre de 2021 y la Solicitud S/N, expediente Nº 01633422.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Salud Ancash, implementar mecanismos técnicos y normativos que permitan viabilizar los procedimientos administrativos, de acuerdo la marco de los Principios de Impulso de Oficio y Principio de Auto Regulación de la Gestión del Estado, al interno de sus entidades;

Que, los sub numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General No. 27444, prescriben que **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**;

Que, por Resolución Directoral Nº 788-2021-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH, de fecha 26 de octubre de 2021, se dio por concluido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS a la profesional en TM-RADIOLOGÍA, VILLANUEVA ARMIJO JENNIFER LISBETH, consignando en forma errónea el apellido de la profesional: Armijho, SERUMS que fue realizado en la plaza del Centro Médico Caraz, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Región Ancash, (Quintil 2) jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, Institución: ESSALUD, desde el 16 de octubre de 2020 al 30 setiembre de 2021;

Que, por error material en la citada resolución, se consignó en forma errónea el apellido de la profesional: Armijho, **SIENDO LO CORRECTO: Armijo**, por lo que el error material de un acto administrativo puede ser rectificado con efecto retroactivo, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, tal como lo estipula el artículo 201º de la Ley Nº27444;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°s. 27444, 27783, 27867, 27902, Decreto Ley N° 22867, Decreto Legislativo N°. 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la DIRES Ancash;

SE RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, la parte resolutive del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 788-2021-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH, de fecha 26 de octubre de 2021, con la que se dio por concluido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS a la profesional en TM-RADIOLOGÍA, VILLANUEVA ARMIJO JENNIFER LISBETH, **consignando en forma errónea el apellido de la profesional: Armijho, DEBIENDO SER: Armijo**, por aplicación taxativa del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la interesada de acuerdo a las normas previstas en la Ley N° 27444.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/KHG.

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



C.D. S. SERGIO VARGAS ARMAS
C.O.P.N° 18166
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD COMUNITARIA



ING. MATEO CAUSHI URBANO
CIP: 90434
DIRECTOR DE SALUD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz, 29 de Noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 090-2023-GRA-GRDS-DIRES/DSA/AHAZ-RESPINOZ de fecha 28 de noviembre del 2023, de la Dirección de Salud Ambiental/Área de Higiene Alimentaria y Zoonosis, donde la empresa **CAPITAL WJJ SAC**, solicita ampliar la Resolución Directoral N° 0917-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-OGDRH.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de octubre del 2023, esta Dirección otorgó la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius a la empresa **CAPITAL WJJ SAC**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 2061118881 con domicilio en la Urb. Las Praderas de Nuevo Chimbote Mz B, Lote 31, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, para **"ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO"**; mediante la Resolución Directoral N° 0917-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-OGDRH;

Que, con fecha 28 de noviembre 2023, la recurrente solicita a esta Dirección, la ampliación en la dirección de establecimiento en la **CERTIFICACION DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS** otorgado por la precitada resolución, en cuanto al domicilio en la Urb. Las Praderas de Nuevo Chimbote Mz B, Lote 31, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, **ampliado a esta dirección:** Urb. Las Praderas de Nuevo Chimbote III Etapa - Mz B Lote 31, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

Que, según lo dispuesto por el artículo 6, numeral 6.2 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la presente resolución directoral se sustenta mediante la declaración de conformidad con el informe obrante en el expediente;

En uso de las atribuciones conferidas con Ordenanza Regional N°008-2017-GRA/CR- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 573-2023-GRA/GGR de designación del actual Director Regional de Salud Ancash;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Salud Ambiental y con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria de Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR en la Resolución Directoral N°0917-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-OGDRH; otorgada a la empresa **CAPITAL WJJ SAC**, en el extremo de considerar en la dirección del establecimiento: Urb. Las Praderas de Nuevo Chimbote III Etapa - Mz B Lote 31, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.





ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR en todos los demás extremos, la Resolución Directoral N° 0917-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-OGDRH de fecha 13 de octubre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución directoral a la solicitante, conforme a Ley.



Regístrese y Comuníquese;

LAVC/SVA/MCU/DER



[Handwritten signature]
C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1158 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Lic. Lorenzo B. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP 143226

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01629755, de fecha 20 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Sede Central y mediante Proveído N°16059 a la profesional en **ENFERMERIA, GONZALES QUIÑONES JERALDIN ISUMI**, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N°103212, adjudicó en la plaza en el Centro de Salud Santa, Distrito, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 14 de noviembre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; Remunerado, a la profesional en **ENFERMERIA, GONZALES QUIÑONES JERALDIN ISUMI**, con DNI N° 70149809, realizado en Centro de Salud Santa, Distrito, Provincia de Santa, Región Ancash, Quintil 3, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash Institución; Gobierno Regional, desde 14 de noviembre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELIANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05130




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de noviembre del 2023

Visto:

El expediente N°01621732 de fecha 09 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de Sorteo, Sede Central y mediante Proveído N°10841 a la profesional en **MEDICINA, VILLA ATO CAMILA SOFIA**, egresada de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, con número de Colegiatura N° **098946**, adjudicó plaza en el Centro de Salud Jangas, Distrito de Jangas, Provincia de Huaraz, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad; **Remunerado**, Institución Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

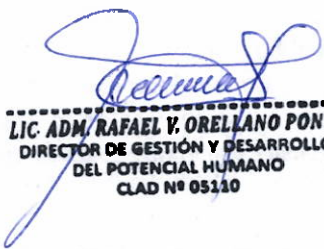
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; Remunerado, a la profesional en **MEDICINA, VILLA ATO CAMILA SOFIA**, con DNI N°73385178, realizado en la plaza Centro de Salud Jangas, Distrito de Jangas, Provincia de Huaraz, Región Ancash, **Quintil 2**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVO/ECR.

.....
C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1156 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de ~~Noviembre~~ del 2023

Visto:

El expediente N°01623757, de fecha 13 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveedor N°13528 al profesional en **ODONTOLOGIA, GOMEZ ROJAS ELGAR MANUEL**, egresado de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N° 51899, adjudicó en la plaza en el Puesto de Salud Nicolás de Garatea, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad **Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

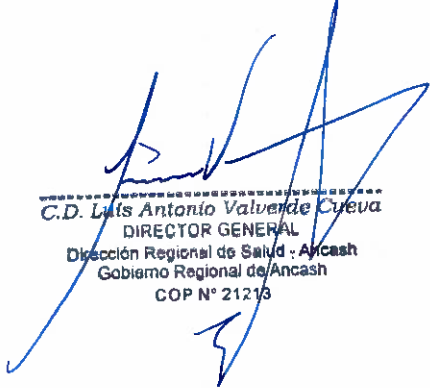
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

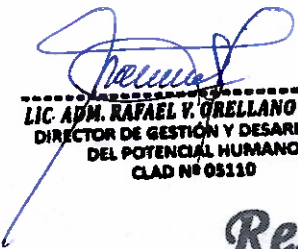
SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Equivalente, al profesional en **ODONTOLOGIA, GOMEZ ROJAS ELGAR MANUEL**, con DNI N°47233998, realizado en el Puesto de Salud Nicolas de Garatea, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

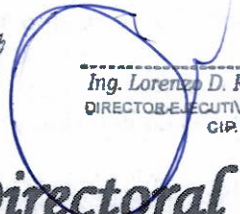
Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

N° 1155 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 03110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de noviembre del 2023

Visto:

El expediente N°01629653 de fecha 20 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Termino de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Sede Central y mediante Proveído N°11815 a la profesional en **TM-LABORATORIO CLINICO, PAUCAR CASTILLO YAKE ISABEL**, egresada de la Universidad Privada de San Pedro, con número de Colegiatura N° 16653, adjudicó en la plaza Centro de Salud Conchucos, Distrito de Conchucos, Provincia de Pallasca, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad Remunerado, Institución Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUÍS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

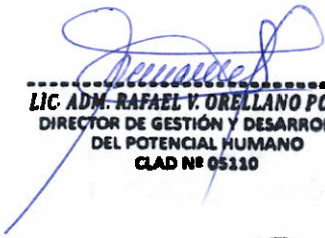
Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

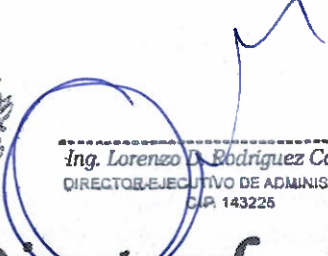
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Remunerado, a la profesional en **TM-LABORATORIO CLINICO, PAUCAR CASTILLO YAKE ISABEL**, con DNI N°72257961, realizado en la Centro de Salud Yugoslavia, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash **Quintil 1**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOI/ECR.

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C.P. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N°01622074 de fecha 09 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Sede Central y mediante Proveedor N°11082 al profesional en **INGENIERIA SANITARIA, PAUCAR ROSAS YUSHIN WILSON**, egresado de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, con número de Colegiatura N° **272499**, adjudicó en el Hospital de Apoyo Huari, Distrito de Huari, Provincia de Huari, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad **Remunerado**, Institución Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

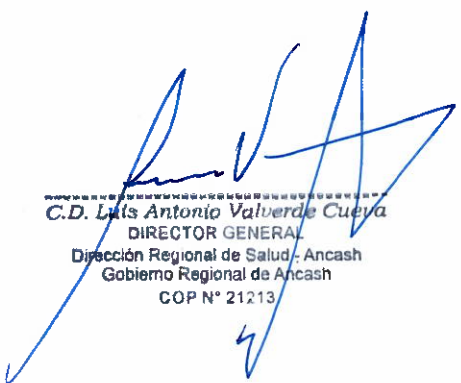
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

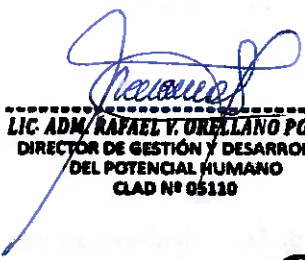
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad **Remunerado**, a la profesional en **INGENIERIA SANITARIA, PAUCAR ROSAS YUSHIN WILSON**, con DNI N°**71495178**, realizado en el Hospital de Apoyo Huari, Distrito de Huari, Provincia de Huari, Región Ancash **Quintil 2**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRG/RVOP/ECR

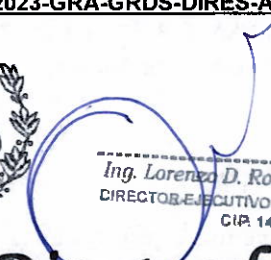

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

Nº 1153 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CIAD Nº 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N°01621733 de fecha 09 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Sede Central y mediante Proveído N°10939 a la profesional en **NUTRICION, TOYAMA TAIRA ARLENE**, egresada de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, con número de Colegiatura N° 8572, adjudicó en la plaza en el Centro Médico Casma, Distrito, Provincia de Casma, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad Remunerado, Institución; **ESSALUD**, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

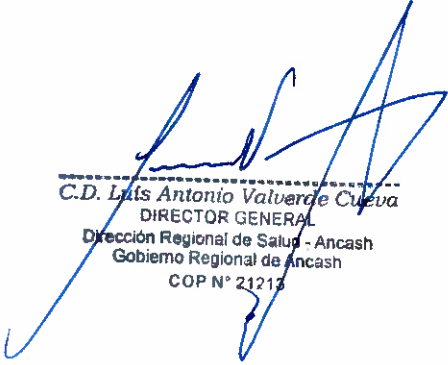
Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad **Remunerado**, a la profesional en **NUTRICION, TOYAMA TAIRA ARLENE**, con DNI N° **43415455** realizado en la plaza del Centro Médico Casma, Distrito, Provincia de Casma, Región Ancash **Quintil 3**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: **ESSALUD**, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:

LAVC/LRC/RVOP/ECR

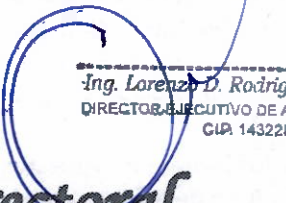

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° **1152** -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05130




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143226

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de ~~Noviembre~~ del 2023

Visto:

El expediente N°01626427, de fecha 15 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo; Sede Central y mediante Proveedor N°16038 a la profesional en **BIOLOGIA, BENITES ROQUE KAREN PATRICIA**, egresada de la Universidad Nacional del Santa, con número de Colegiatura N° 13912, adjudicó plaza en el Puesto de Salud Magdalena Nueva, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la Modalidad; **Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 14 de noviembre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;





Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional en **BIOLOGIA, BENITES ROQUE KAREN PATRICIA**, con DNI N°**72323039**, realizado en el Puesto de Salud Magdalena Nueva, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 14 de noviembre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR



C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

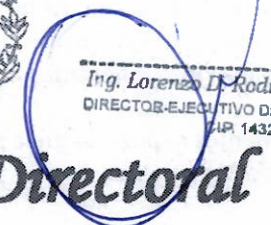


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1151 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de ~~Noviembre~~ del 2023

Visto:

El expediente N° 01619065, de fecha 06 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de Sorteo; Ancash y mediante Proveído N°15668 al profesional en **PSICOLOGIA, ZELADA CABREJOS PAOLO CESAR**, egresado de la Universidad Privada César Vallejo, con número de Colegiatura N°46557, adjudicó plaza en el Centro de Salud Santa, Distrito, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

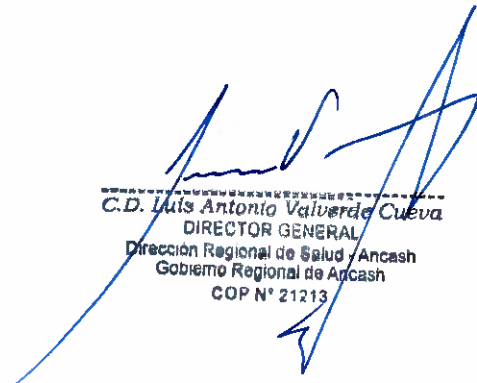
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, al profesional en **PSICOLOGIA, ZELADA CABREJOS PAOLO CESAR**, con **DNI N°72634557**, realizado en el Centro de Salud Santa, Distrito, Provincia de Santa, Región Ancash, Institución; Gobierno Regional, **Quintil 3**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR



C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

Nº 1150 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD Nº 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C.P.A. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de ~~Noviembre~~ del 2023

Visto:

El expediente N°01621740 de fecha 09 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N°13137 al profesional en **TM- TERAPIA FÍSICA, PAREDES SANCHEZ ARCADIO**, egresado de la Universidad Privada de San Pedro, con número de Colegiatura N°17001, adjudicó en la plaza en el Centro de Salud San Jacinto, Distrito de Nepeña, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad **Equivalente**, Institución Gobierno Regional, desde el 01 de octubre 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

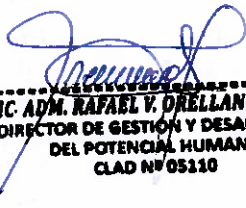
Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

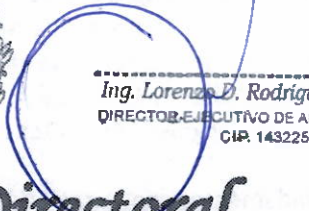
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Equivalente, al profesional en **TM- TERAPIA FISICA, PAREDES SANCHEZ ARCADIO**, con DNI N°42765352, realizado en el Centro de Salud San Jacinto, Distrito de Nepeña, Provincia de Santa, Región Ancash **Quintil 3**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde 01 de octubre 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR.

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL V. DRELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP: 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de ~~Noviembre~~ del 2023

Visto:

El expediente N° 01623405, de fecha 10 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveedor N°10131 a la profesional en **ENFERMERIA, ROSALES ALVINO MARIA ESTHER**, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N°106729, adjudicó en la plaza en el Puesto de Salud Ticllos, Distrito de Ticllos, Provincia de Bolognesi, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Remunerado**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

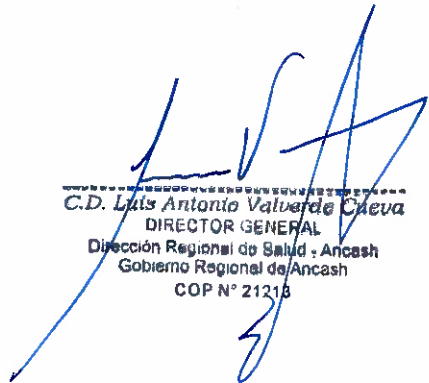
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; Remunerado, a la profesional en **ENFERMERIA, ROSALES ALVINO MARIA ESTHER**, con DNI N° 76317499, realizado en la plaza Puesto de Salud Ticllos, Distrito de Ticllos, Provincia de Bolognesi, Región Ancash, Quintil 1, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21218

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

Nº 1148 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DC/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD Nº 05130




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01628797, de fecha 17 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de Sorteo; Ancash y mediante Proveído N°15660 a la profesional en **PSICOLOGIA, GENEVIVERO ESPERITU ELIZABETH ANINETH**, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N°44332, adjudicó plaza en el Puesto de Salud Víctor Raúl, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;





Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

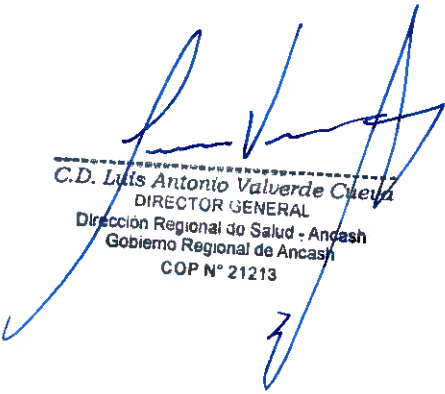
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

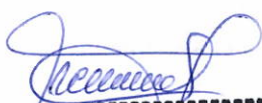
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional en **PSICOLOGIA, GENE BROSO ESPIRITU ELIZABETH ANINETH**, con **DNI N°71590241**, realizado en el Puesto de Salud Víctor Raúl, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, Institución; Gobierno Regional, **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1147 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05310




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01619149, de fecha 06 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Sede Central y mediante Proveedor N°16190 a la profesional en **PSICOLOGIA, IPARRAGUIRRE JAQUE PALMIRA STEFANY**, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N°22924, adjudicó en plaza en el Puesto de Salud Alto Perú, Distrito, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 14 de noviembre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

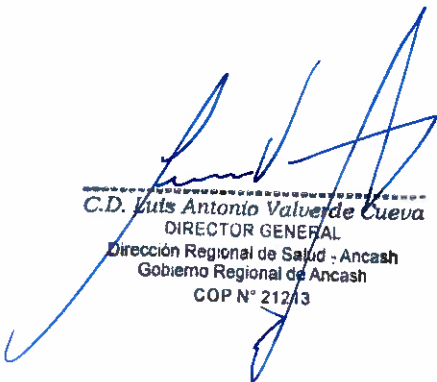
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

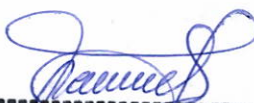
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional en **PSICOLOGIA, IPARRAGUIRRE JAQUE PALMIRA STHEFANY**, con DNI N°72151573, realizado en el Puesto de Salud Alto Perú, Distrito, Provincia de Santa, Región Ancash, Institución; Gobierno Regional, Quintil 3, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash desde el 14 de noviembre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRG/RVOP/ECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 212/3

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1146 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05130



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N°01621736 de fecha 09 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveedor N°10263 a la profesional en TM- TERAPIA FISICA, CASTILLO QUIÑONES ESTEFANY RUTH, egresada de la Universidad Privada de San Pedro, con número de Colegiatura N°17317, adjudicó en la plaza en el Centro Médico Casma, Distrito, Provincia de Casma, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad Remunerado, Institución ESSALUD, desde el 01 de octubre 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; Remunerado, a la profesional en **TM-TERAPIA FISICA, CASTILLO QUIÑONES ESTEFANY RUTH**, con DNI N°72544478, realizado en el Centro Médico Casma, Distrito, Provincia de Casma, Región Ancash, Quintil 3, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: **ESSALUD**, desde el 1 de octubre 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N°01626416 de fecha 15 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N°13188 a la profesional en **BIOLOGIA, CHAFLOQUE VALUIS VANIA LEYLA**, egresada de la Universidad Nacional del Santa, con número de Colegiatura N° 14601, adjudicó plaza en el Centro de Salud Progreso, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la Modalidad; **Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

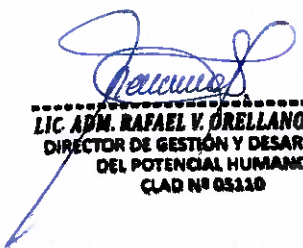
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional en **BIOLOGIA, CHAFLOQUE VALUIS VANIA LEYLA**, con DNI N°**70559546**, realizado en el Centro de Salud Progreso, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR.

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1144 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CIAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N°01626420, de fecha 15 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

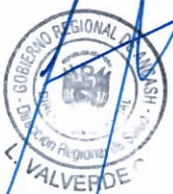
Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo; Ancash y mediante Proveído N°16037 a la profesional en **BIOLOGÍA, MARTINO AGAPITO FIORELLA PATRICIA**, egresada de la Universidad Nacional del Santa, con número de Colegiatura N° **13068**, adjudicó plaza en el Puesto de Salud La Esperanza, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la Modalidad; **Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 14 de noviembre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

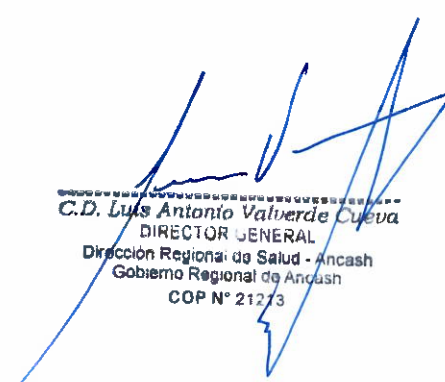
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; Equivalente, a la profesional en **BIOLOGIA, MARTINO AGAPITO FIORELLA PATRICIA**, con DNI N°45410109, realizado en el Puesto de Salud La Esperanza, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash Quintil 4, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 14 de noviembre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRG/RVOP/ECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21273

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1143-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 051130




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CUI 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N°01626404 de fecha 15 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de Sorteo, Sede Central y mediante Proveído N°10849 al profesional en **MEDICINA, PAREDES TORRES STARKY**, egresado de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, con número de Colegiatura N° 098830, adjudicó plaza en el Puesto de Salud Bolognesi, Distrito de Bolognesi, Provincia de Pallasca, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad; **Remunerado**, Institución Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

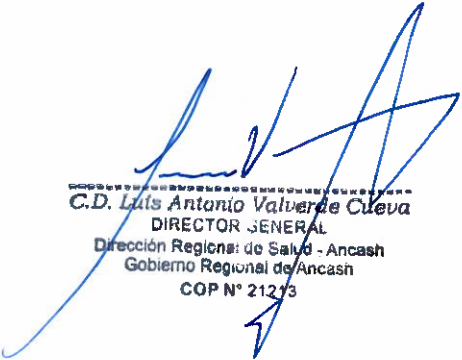
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; Remunerado, al profesional en **MEDICINA, PAREDES TORRES STARKY**, con DNI N°46900419, realizado en la plaza Puesto de Salud Bolognesi, Distrito de Bolognesi, Provincia de Pallasca, Región Ancash, **Quintil 2**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

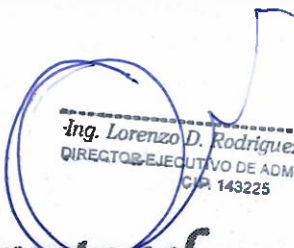
Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVO/ECR.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21273

Nº **1142** -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD Nº 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01619153, de fecha 06 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de Sorteo; Ancash y mediante Proveedor N°13789 a la profesional en **PSICOLOGIA, ROSALES SHISHCO SILVIA ELIZABETH**, egresada de la Universidad Privada César Vallejo, con número de Colegiatura N°33151, adjudicó plaza en el Puesto de Salud Magdalena Nueva, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional en **PSICOLOGIA, ROSALES SHISHCO SILVIA ELIZABETH**, con **DNI N°70944201**, realizado en el Puesto de Salud Magdalena Nueva, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, Institución; Gobierno Regional, **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR

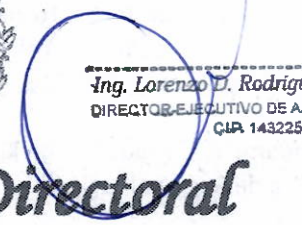
C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

Nº **1141** -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD Nº 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIA 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de ~~Noviembre~~ del 2023

Visto:

El expediente N° 01619069, de fecha 06 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de Sorteo; Ancash y mediante Proveedor N°15664 a la profesional en **PSICOLOGIA, PEREZ QUISPE LORELYN MARIA DEL PILAR**, egresada de la Universidad Privada César Vallejo, con número de Colegiatura N°39379, adjudicó plaza en el Puesto de Salud Tupac Amaru, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; Equivalente, a la profesional en **PSICOLOGIA, PEREZ QUISPE LORELYN MARIA DEL PILAR**, con DNI N°70921815, realizado en el Puesto de Salud Tupac Amaru, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, Institución; Gobierno Regional, **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR

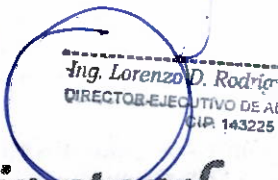
.....
C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21273

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

Nº **1140** -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de ~~Noviembre~~ del 2023

Visto:

El expediente N° 01625030, de fecha 14 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de Sorteo; Ancash y mediante Proveedor N°13765 a la profesional en **PSICOLOGIA, ZAVALA MODESTO JARITHZA REGINA**, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N°45770, adjudicó plaza en el Centro de Salud Yugoslavia, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

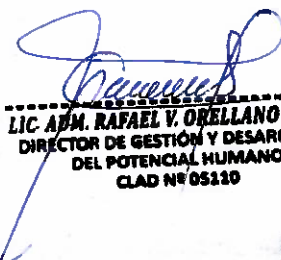
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional en **PSICOLOGIA, ZAVALA MODESTO JARITHZA REGINA**, con **DNI N°70889329**, realizado en el Centro de Salud Yugoslavia, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, Institución; Gobierno Regional, **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGN/ECR.

.....
C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1139 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01627886, de fecha 16 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveedor N°09977 a la profesional en **ENFERMERIA, VERDE LARA ROSITA YOVANY**, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N°106903, adjudicó en la plaza en el Puesto de Salud Huanroc, Distrito de Macate, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Remunerado**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;





Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

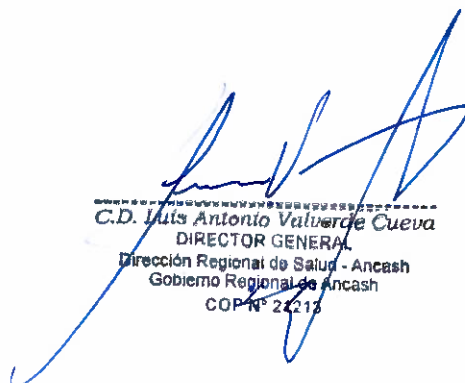
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Remunerado**, a la profesional en **ENFERMERIA, VERDE LARA ROSITA YOVANY**, con DNI N° **45611740**, realizado en Puesto de Salud Huanroc, Distrito de Macate, Provincia de Santa, Región Ancash, **Quintil 2**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/ECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 22213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

Nº 1138 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD Nº 03110



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de ~~Noviembre~~ del 2023

Visto:

El expediente N° 01628696, de fecha 17 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Termino de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de Sorteo; Ancash y mediante Proveído N°13696 al profesional en **PSICOLOGIA, GUERRERO MUÑOZ MANUEL JHONATAN**, egresado de la Universidad Privada César Vallejo, con número de Colegiatura N°44333, adjudicó plaza en el Centro de Salud Huarupampa, Distrito, Provincia de Huaraz, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;





Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, al profesional en **PSICOLOGIA, GUERRERO MUÑOZ MANUEL JHONATAN**, con DNI N°46625060, realizado en el Centro de Salud Huarupampa, Distrito, Provincia de Huaraz, Región Ancash, Institución; Gobierno Regional, **Quintil 3**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRG/RVOP/ECR

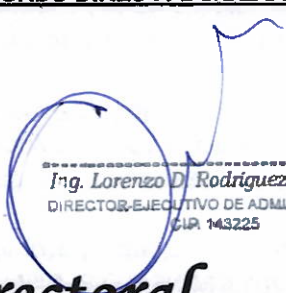

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1137 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01622776 de fecha 10 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó en el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley del SERUMS establece que la duración del SERUMS es de doce (12) meses calendarios y que en concordancia al instructivo del Proceso de SERUMS 2011-1, Inicio y termino del Proceso SERUMS 2011-1, dispone, para el SERUMS 2011-1, que la fecha de inicio de la prestación del servicio por los profesionales de la salud, es desde el 01 de junio del 2011 y fecha de culminación el 31 de mayo del 2012;

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación del Proceso SERUMS 2011-1, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveedor N° 767 a la profesional en ODONTOLOGÍA, CUYA RODRIGUEZ CANDY MELISSA, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N° 25517, adjudicó en la plaza del Puesto de Salud 3 de octubre, Distrito Nuevo



Chimbote, Provincia Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Equivalente, Institución: MINSA, desde el 01 de junio de 2011 y fecha de culminación el 31 de mayo del 2012;

Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. Nº008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional Nº 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

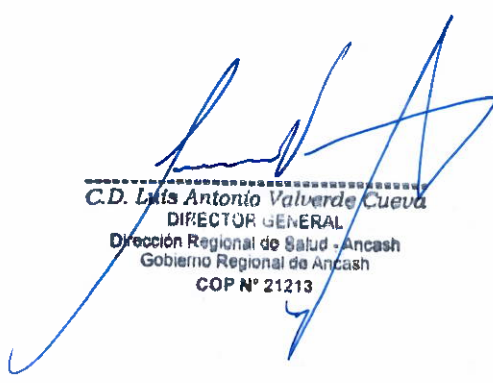
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la DIRES Ancash;

SE RESUELVE:

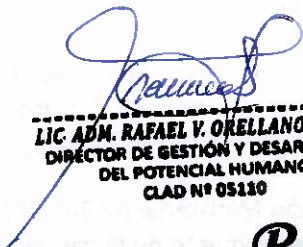
Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Equivalente, a la profesional en ODONTOLOGÍA, CUYA RODRIGUEZ CANDY MELISSA, con DNI N° 45075987, realizado en la plaza del Puesto de Salud 3 de octubre, Distrito Nuevo Chimbote, Provincia Santa, Región Ancash, Quintil Regular, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: MINSA, desde el 01 de junio de 2011 y fecha de culminación el 31 de mayo del 2012;

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/RVOP/KHG.

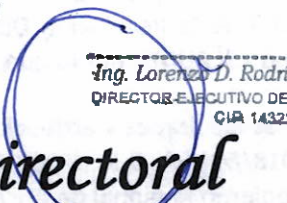

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1136 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIRA 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01622774 de fecha 10 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;


Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.


Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveedor N° 12849 a la profesional en MEDICINA, LUJAN ENEQUE LISSET KATTERIN, egresada de la Universidad San Pedro, con número de Colegiatura N° 094429, adjudicó en la plaza del Puesto de Salud Fortaleza, Distrito Pariacoto, Provincia Huaraz, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: Equivalente, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023; con acta N° 03-2023-CRS, de fecha 16 de marzo 2023, acuerdo N° 01-2023-CR SERUMS, se realiza la rotación

PAG. 02

definitiva de la profesional al Centro de Salud Yaután, Distrito Yaután, Provincia Casma, Región Ancash, (Grado de dificultad 3) jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 16 de marzo de 2023 al 30 setiembre del 2023;

Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

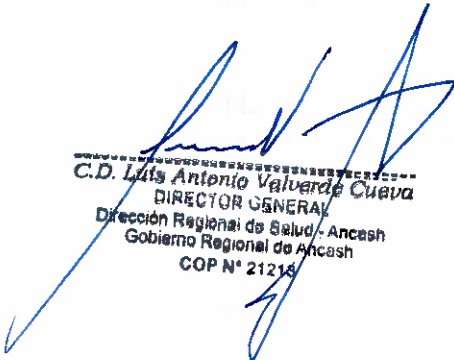
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

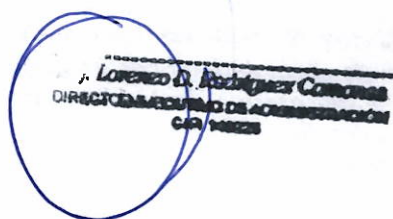
Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad: Equivalente, a la profesional en MEDICINA, LUJAN ENEQUE LISSET KATTERIN, con DNI N° 70479646, realizado en la plaza del Centro de Salud Yaután, Distrito Yaután, Provincia Casma, Región Ancash, Grado de dificultad 3, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuniqué:
LAVC/LRC/RVOP/KHG.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21216



Resolución Directoral

Huaraz, 28 de Noviembre del 2023

VISTO:

El INFORME N° 019-2023-GRA-GRDS-DIRES/DG-ALE de fecha 03 de octubre del 2023; a través del cual el Asesor Legal Externo – Abog. Adler Benites Lázaro de esta Dirección Regional de Salud de Ancash; recomienda la conformación de la “Comisión de Reconocimiento de Deudas de ejercicios anteriores de la Dirección Regional de Salud Ancash”;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ancash es un órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash y por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud del cual depende Técnicamente, ejerce la Autoridad de Salud en la Región Ancash y Administra Servicios de Salud en el Marco de las Normas vigentes;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone, que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado Regularla, Vigilarla y Promoverla, asimismo la ley es sujeto de derecho en el campo de la Salud;

Que, el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el “REGLAMENTO”), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 017- 2008-REGION -ANCASH/PRE, que aprueba el Reglamento de la Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash y la R.G.G.R N° 573- 2023-GRA-GR, de Designación del actual Director Regional de Salud Ancash;

Estando a lo propuesto por la Directora de Logística y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR la "Comisión de Reconocimiento de Deudas de ejercicios anteriores de la Dirección Regional de Salud Ancash", con el objeto de realizar la revisión, evaluación u observación de los expedientes de obligaciones pendientes de pago de la Dirección Regional de Salud de Ancash, la cual queda integrado de la siguiente manera:

- Director Ejecutivo de Administración
- Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
- Directora de la Oficina de Logística
- Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Área Usuaria según sea el caso

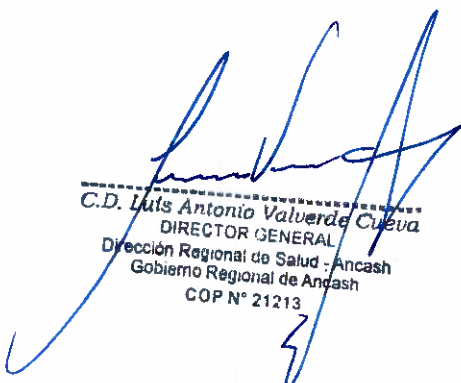
Artículo Segundo.- ENCARGAR a los integrantes de la Comisión conformada: la revisión, evaluación y observación a los documentos y expedientes de obligaciones pendientes de la Dirección Regional de Salud de Ancash, debiendo informar de sus actividades a la Dirección General de la Institución.

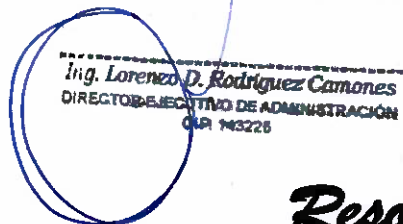
Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración y demás áreas orgánicas quienes intervengan en el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

Regístrese y Comuníquese.

LAVC/DG
LRC/DEA


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



Resolución Directoral

Huaraz, 28 de Noviembre del 2023

VISTO:

El INFORME N° 445-2023-GRA-GRDS-DIRES-ANCASH-DEA-DL de fecha 10 de noviembre del 2023; a través del cual la Dirección de Logística de esta Dirección Regional de Salud de Ancash; solicita la conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Dirección Regional de Salud Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ancash es un órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash y por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud del cual depende Técnicamente, ejerce la Autoridad de Salud en la Región Ancash y Administra Servicios de Salud en el Marco de las Normas vigentes;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone, que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado Regularla, Vigilarla y Promoverla, asimismo la ley es sujeto de derecho en el campo de la Salud;

Que, mediante la Ley N° 25323, se creó el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación", el cual se encuentra integrado, por el Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales y los Archivos Públicos;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92JUS, señala que los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de política dictados por el Órgano Rector del Sistema;

Que, con Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF, se aprobó la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas" y se dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 179-2019-AGN/J, que aprobó la Directiva N° 009-2019-AGN/DDPA;

Que, el numeral 8.5.3. de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, establece que la conformación del CED es aprobada con resolución de la más alta autoridad de la entidad pública u órgano desconcentrado, y es comunicado mediante oficio al Archivo General de la Nación - AGN o Archivo Regional, de acuerdo con su ámbito jurisdiccional;



Que, el numeral 8.5.4. de la citada Directiva, dispone que el Comité Evaluador de Documentos (CED) se encuentra conformado por el titular o representante de: i) Unidad de organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia; ii) El OAA (Órgano de Administración de Archivos), quien asume la secretaria técnica; iii) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces; iv) La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder; v) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder; vi) El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder; y, vii) Las unidades de organización, de corresponder;

Que, el numeral 8.5.5. de la Directiva en referencia, señala respecto de los miembros del Comité Evaluador de Documentos (CED), lo siguiente: i) Son miembros permanentes: La unidad de organización de la Alta Dirección, el Órgano de Administración de Archivos y la Oficina de Asesoría Jurídica; ii) La Oficina de Planeamiento y la Oficina de Informática deben integrarse para los proyectos y programas estratégicos para el funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo del SIA (Sistema Institucional de Archivos); y, iii) Las unidades de organización deben integrarse en el caso de la elaboración del PCDA (Programa de Control de Documentos Archivísticos), el procedimiento de eliminación de documentos o por invitación del CED sobre el estado situacional de sus archivos u otros;

Que, el numeral 8.5.6. de la indicada Directiva, establece las siguientes funciones del Comité Evaluador de Documentos (CED): i) Asesorar a la Alta Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente dispuesta para el SNA (Sistema Nacional de Archivos); ii) Emitir opinión técnica respecto a los instrumentos archivísticos; iii) Emitir opinión técnica previa a la aprobación de la identificación y determinación de las series documentales y el Cuadro de Clasificación del Fondo; iv) Evaluar y validar el valor temporal o permanente, y el periodo de retención de las series documentales en el PCDA; v) Proponer, evaluar, validar y revisar los criterios o factores de valoración de documentos archivísticos; vi) Evaluar y validar los planes, programas y proyectos que intervengan en el SIA; vii) Evaluar y aprobar las propuestas de eliminación de documentos de las series documentales con valor temporal, en los casos que la entidad pública no cuente con su PCDA; viii) Acompañar la modernización y automatización de los procesos que involucren el tratamiento de documentos de archivísticos digitales; ix) Apoyar en el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la gestión archivística y documental de los documentos archivísticos digitales; x) Documentar a través de actas todas las decisiones tomadas por el CED; y, xi) Otras que establezca la normativa archivística vigente del AGN;

Que, mediante INFORME N° 445-2023-GRA-GRDS-DIRES-ANCASH-DEA-DL de fecha 10 de noviembre del 2023; la Directora de la Oficina de Logística de esta Dirección Regional de Salud de Ancash; solicita la conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Dirección Regional de Salud Ancash;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 017- 2008-REGION -ANCASH/PRE, que aprueba el Reglamento de la Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash y la R.G.G.R N° 573- 2023-GRA-GR, de Designación del actual Director Regional de Salud Ancash;

Estando a lo propuesto por la Directora de Logística y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR el "Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Dirección Regional de Salud Ancash", el cual queda integrado de la siguiente manera:

- El Director Regional de Salud Ancash o su representante, quien asume la presidencia.
- El Director (a) de Logística, en representación del Área del Archivo Central, quien actuará como secretario/a técnico/a.
- El Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.
- El/la Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o su representante, cuando corresponda.
- El/la responsable de la Dirección de Estadística e Informática (Tecnología de la Información), cuando corresponda.
- El Responsable del Archivo Central, en representación del responsable del Archivo Central, con la finalidad de brindar apoyo técnico en materia archivística y de gestión documental al Órgano Administrador de Archivos.
- Los/las responsables de las unidades orgánicas en el caso de la elaboración del PCDA, el procedimiento de eliminación de documentos o por invitación del CED sobre el estado situacional de sus archivos u otros.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

Regístrese y Comuníquese.



LAVC/DG
LRC/DEA

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21212



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Coronado
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
C.A. 143225

Econ. Nelly Rodríguez Heredia
DIRECTORA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CEL. N° 1158

Resolución Directoral

Huaraz, 28 de Noviembre del 2023

VISTOS:

La NOTA INFORMATIVA N° 1190-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/D (Reg. 2689299 Exp. 1626237) y NOTA INFORMATIVA N° 920-2023-GRA-GRDS-DIRES-DESI/DAISCS/D (REG. 2688866 Exp. 1626237), a través del cual la Dirección de Atención Integral, servicios y calidad en salud (e), solicitan la transferencia económica a las A-CLAS del ámbito de la DIRESA Ancash, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE (27 A-CLAS)** del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 29124 Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, tiene el objeto de contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitaria con participación de la comunidad organizada, así como el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, y otras formas de cogestión que pudieran generarse como asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica de acuerdo a los señalado por el código civil;

Que, así mismo el Artículo 8° de la precitada Ley N° 29124, señala que el convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el gobierno regional, gobierno local y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el presidente del órgano de cogestión, el gobierno regional, representado por la DIRESA y el gobierno local, a través de su representante. El convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de presidencia regional;

Que, el Capítulo II del D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente, así como el artículo 33° establece que la Fase de Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las leyes Anuales del Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, el numeral 4.2 del Art. 4 Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, establece que Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GRA-GR, de fecha 05 de Enero del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Gasto Correspondiente al año fiscal 2023, en el cual se encuentra aprobado un Crédito Presupuestal para las transferencias de Recursos en apoyo a las Asociaciones "Comunidades Locales de administración en Salud" (CLAS) en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Estructura funcional Programática 9002.3999999.5000438.20.044.0096. 0003110 – meta/ nemónico 0054, Clasificador de gasto: 2.5.2.1.1.99. A Otras Organizaciones por el importe de S/.2,609,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL Y 00/100 SOLES);

Mediante, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 573-2023-GRA/GR de fecha 16 de Octubre del 2023 se designa en el cargo de confianza de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

...//

//...

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 920-2023-GRA-GRDS-DIRES/DESI/DAISCS/D a través del cual la Directora de Atención Integral, servicios y calidad en salud (e), solicita la transferencia económica a las A-CLAS del ámbito de la DIRESA Ancash, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE (27 A-CLAS) del 2023**; y que mediante MEMORANDUM N° 566-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP-Ppto e INFORME N° 384-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP-Ppto, de fecha 24 de Noviembre del 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la transferencia de recursos presupuestarios y Financieros, asimismo distribuye los montos de la referida transferencia, es preciso indicar que, dichos recursos son destinados única y exclusivamente para el pago de las Remuneraciones, AFP, CTS, SCTR y ESSALUD del personal contratado bajo la modalidad D.L N° 728 y para el pago de Gastos Bancarios y del Contador responsable de los estados financieros a cargo de las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, del ámbito de la Región Ancash, el mismo que corresponde al mes de **NOVIEMBRE (27 A-CLAS) del 2023**;

Que, a efectos de orden administrativo y de conformidad a lo dispuesto, es necesario formalizar el gasto efectuado, otorgándose la Respectiva Resolución Directoral de Transferencia de recursos presupuestarios y financieros;

De conformidad con la Ley N° 26842, 27783, 27867, 27902, 31365, Decreto Ley N° 22867, Decreto Legislativo N° 1440, 276, D.S. N° 005-90-PCM, D.S. N° 004-2018-TR;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración, estando a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, la Transferencia de recursos Presupuestales y financieros a las Asociaciones "Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS" del ámbito de la Dirección Regional Salud Ancash; hasta por la suma de S/ 182,199.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil, Ciento Noventa y Nueve con 00/100), con cargo a la fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, dichos recursos son destinados única y exclusivamente para el pago de las Remuneraciones, AFP, CTS, SCTR y ESSALUD del personal contratado bajo la modalidad D.L N° 728 y para el pago de los gastos bancarios y del contador responsable de los estados financieros a cargo de las Asociaciones "Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS" del ámbito de la Región Ancash, el mismo que corresponde al mes de **NOVIEMBRE (27 A-CLAS) del 2023, según detalle:**

DIRECCIÓN DE RED DE SALUD	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CLAS	A- CLAS	TRANSF. Remun. NOVIEMBRE	HON. Contador	Gastos Bancarios	TRANSF. TOTAL
HUAYASLAS SUR	COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION EN SALUD	MARCARA	16,369.00	200.00	170.00	16,739.00
		MONTERREY	23,728.00	200.00	170.00	24,098.00
		ANTA	17,361.00	200.00	170.00	17,731.00
		CATAC	5,324.00	200.00	170.00	5,694.00
		HUANCHAC MARIAN	10,378.00	200.00	170.00	10,748.00
SANTO TORIBIO		1,344.00	200.00	170.00	1,714.00	
PUEBLO LIBRE		8,589.00	200.00	170.00	8,959.00	
CORONGO		2,241.00	200.00	170.00	2,611.00	
MATO		7,343.00	200.00	170.00	7,713.00	
HUARIPAMPA		10,016.00	200.00	170.00	10,386.00	
PUCHKA		8,949.00	200.00	170.00	9,319.00	
LLAMELLIN		3,991.00	200.00	170.00	4,361.00	
HUARITAMBO		3,250.00	200.00	170.00	3,620.00	
CHAVIN DE HUANTAR		1,344.00	200.00	170.00	1,714.00	
UCO		-			-	
SAN MARCOS		2,669.00	200.00	170.00	3,039.00	
YAUYA		6,957.00	200.00	170.00	7,327.00	
SAN LUIS		4,429.00	200.00	170.00	4,799.00	
PACIFICO SUR		HUACHO	7,604.00	200.00	170.00	7,974.00
		QUILLO	4,965.00	200.00	170.00	5,335.00
	BUENAVISTA	4,134.00	200.00	170.00	4,504.00	
	YAUTAN	1,344.00	200.00	170.00	1,714.00	
PACIFICO NORTE	COCHABAMBA	4,474.00	200.00	170.00	4,844.00	
	UNION	7,071.00	200.00	170.00	7,441.00	
	MIRAFLORES ALTO	2,662.00	200.00	170.00	3,032.00	
	CASCAJAL				-	
	RINCONADA	1,344.00	200.00	170.00	1,714.00	
	MAGDALENA NUEVA				-	
	SANTA	1,344.00	200.00	170.00	1,714.00	
TOTAL	FLORIDA	2,985.00	200.00	170.00	3,355.00	
		172,209.00	6,400.00	4,590.00	182,199.00	

ARTÍCULO 2°.- Afectar la transferencia presupuestaria y financiera señalada en el artículo anterior, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, cadena funcional programática: 9002.3999999.5000438.20.044.0096.0033110, Meta/Nemónico 0054, de acuerdo a la siguiente clasificador de Gasto: 2.5.2.1.1.99 A otras Organizaciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

LAVC/LRC/NARH

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



Katya
LIC. ENF. KATIA BRILLY BEZADA PRETELL
CEP. 42729
DIRECTORA DE ATENCIÓN INTEGRAL
SERVICIOS Y CALIDAD DE SALUD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz, 14 de Noviembre del 2023

VISTO: El Oficio N° 12355-2023-CH-DRSPN. Remitido por el Director de la Red de Salud Pacífico Norte, Oficio N°0472-2023-C.S.SANTA, remitido por el Presidente de la **A CLAS SANTA** y el Acta del Consejo Directivo de la **A CLAS SANTA**, en el que solicita Designar la Resolución Directoral de la Gerente de la **A CLAS SANTA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ancash es un órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash y por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud del cual depende Técnicamente, ejerce la Autoridad de Salud en la Región Ancash y Administrativamente Servicios de Salud en el Marco de las Normas vigentes;

Que, la Ley N° 29124 establece el marco general de la Cogestión y Participación Ciudadana para los Establecimientos de Salud del primer Nivel Básico de Atención, como medida que contribuya a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, mediante D.S. 017-2008-SA, de fecha, 31 de julio del 2008 se aprobó la reglamentación de la Ley 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud con el objeto de actualizar y ordenar las disposiciones que regulen la aplicación de lo acotado y que coadyuven a mejorar la eficacia y eficiencia en la ejecución del Programa de Administración Compartida;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29124, establece: **Designación y renovación del gerente y jefe de los establecimientos de salud. El gerente de una CLAS es el jefe de los establecimientos de salud. El gerente de una CLAS es el encargado de ejecutar el Plan de Salud Local, asumiendo la jefatura del establecimiento de salud. Será seleccionado y/o contratado de una terna precalificada por los miembros del Consejo Directivo de la CLAS, según los criterios técnicos y procedimiento que para estos efectos establece el reglamento. Es evaluado, anualmente, para su ratificación por la misma instancia que lo designó. Participa sin derecho a voto en el Consejo Directivo.**

Que, el artículo 52 del D.S. 017-2008-SA, Reglamento de la Ley 29124, establece: **Selección y contratación del Gerente – La DIRESA o la que haga sus veces y el Consejo Directivo, realizan una convocatoria pública para cubrir el cargo de Gerente, luego ambos precalifican una terna de candidatos. El Consejo Directivo elige al Gerente de la terna precalificada, lo que comunica a la DIRESA a efecto que emita la respectiva resolución de Designación de la jefatura del establecimiento y de la gerencia de la A CLAS; en base al cual realizara la contratación del gerente. En caso de tratarse de personal nombrado, el Consejo Directivo comunicará a la DIRESA para la designación respectiva de los cargos.**

Que el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 17° establece la eficacia anticipada del acto administrativo,

indicando en su numeral 17.1 que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorables a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, de la revisión de la documentación de vistos y las consideraciones expuestas se verifica que efectivamente se ha cumplido con lo prescrito en las normas antes acotadas, por lo que resulta pertinente emitir la Resolución Directoral de Designación en el cargo de Gerente de la **A-CLAS SANTA** a la **Lic. en Obstetricia Dorila Edith LOPEZ SAAVEDRA**. Designación que deberá realizarse con eficacia anticipada, a fin de no perturbar el normal funcionamiento administrativo del A CLAS indicado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, Ley N° 27444, Ley N° 27783, Ley N° 7867 y sus modificatorias, Ley N° 29124 - Ley de Cogestión y Participación Ciudadana, reglamentado por el Decreto Supremo N° 017- 2008- SA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°003-2023-GRA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash y la Resolución Gerencial General Regional N°573- 2023-GRA/GGR de designación de la actual Directora Regional de Salud Ancash.

Estando a lo propuesto por la Dirección de Atención Integral Servicios, Calidad en Salud, a través de la Coordinadora Regional de las Asociaciones de Comunidades Locales de Administración de Salud - ACLAS;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual, la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar como Gerente de la Asociación de la Comunidad Local de Administración de Salud **A CLAS SANTA**. ámbito de la Red de Salud **Pacífico Norte**, de la DIRESA Ancash, a la **Lic. en Obstetricia Dorila Edith LOPEZ SAAVEDRA**, con eficacia anticipada a partir del 19 de Octubre del 2023, función que asumirá hasta el 19 de Octubre del 2025.

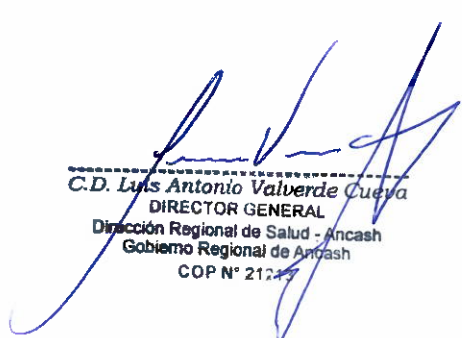
SEGUNDO.- El incumplimiento de los aspectos técnicos-sanitarios establecidos y programados en el PSL del año correspondiente y la falta de información oportuna, durante tres trimestres consecutivos, será causal de término de la presente Resolución, para lo cual la Dirección Regional o la que haga sus veces, deberá haber coordinado, documentado e informado al Presidente de la ACLAS los informes con los resultados obtenidos en la evaluación mensual, trimestral y semestral.

TERCERO.- Concluido sus efectos de la presente, se procederá a la evaluación de la gestión por la Red de Salud **Pacífico Norte** y la Dirección Regional de Salud Ancash, la misma que determinará el cese en el cargo por la A CLAS (según artículo 55° del capítulo VII de los Estatutos de las A CLAS), emitiéndose la correspondiente Resolución Directoral de términos de funciones

CUARTO.- Hacer de conocimiento al profesional designado del contenido de la presente resolución mediante copia autenticada de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

LAVC/KBP/SVA/MSN/msn.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21247



ING. MATEO CAUSHI URBANO
CIP: 90434
DIRECTOR DE SALUD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz, 14 de Noviembre del 2023

VISTO:

El informe N° 084-2023-GRA-GRDS-DIRES/DESC/DSA/AHAZ-RESPINOZ, de la Dirección de Salud Ambiental/Área de Higiene Alimentaria y Zoonosis, de fecha 10 de octubre del 2023, sobre el procedimiento administrativo de Certificación de Principios Generales Higiene del Codex Alimentarius (PGH), dedicado a: **"DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO"**; y el expediente N° 1584932, que contiene la solicitud de la señora Kathie Deidamia Segura Zuloeta, con DNI N° 42179374 en calidad de representante legal de la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES JARED SRL**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20600498631 con domicilio en Jirón Arequipa N° 248, Mz Z, Lt 23 – P.J Florida Baja, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

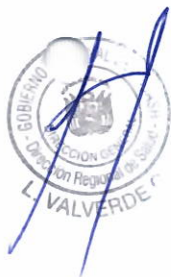
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental es la Autoridad de Salud a nivel nacional y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo, y supervigilancia en materia de inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, elaborados industrialmente, de producción nacional o extranjera, con excepción de los alimentos pesqueros y acuícolas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-SA, se modificó, entre otros, el artículo 58 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, que establece que: "(...) Las funciones de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius y la Certificación de la Validación Técnica Oficial del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) podrán ser delegadas a las Direcciones de Salud (DISAs) o quien haga sus veces, así como a las Direcciones Regionales de Salud (DIRESAs) o Gerencias Regionales de Salud (GERESAs) o las que hagan sus veces a nivel regional, previa evaluación de su idoneidad técnica en la aplicación y verificación del Sistema HACCP y/o los Principios Generales de Higiene, según corresponda, realizada por la Autoridad de Salud de nivel nacional.";

Que, el artículo 58-B del precitado Reglamento establece que los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius comprenden el Programa de Buenas Prácticas de Manipulación o Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), señalando que la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius expresa la verificación de la correcta aplicación de dichos principios, la cual es otorgada por la Autoridad de Salud de nivel nacional o la que ésta delegue;

Que, mediante Resolución Ministerial n° 034-2015/MINSA, se ha resuelto delegar a las Direcciones Regionales de Salud O Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional, la función de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, previa opinión favorable por parte de la Dirección General de Salud Ambiental respecto a su idoneidad técnica en la aplicación y verificación del mismo, en el marco de lo dispuesto en el 58 Reglamento para la Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo n°007-98-SA y modificado por Decreto Supremo n° 004-2014-SA;



Que, emitida la Resolución Ministerial n° 020-215/DIGESA/SA, se resuelve aprobar que la Dirección Regional de Salud Ancash, cuyo pronunciamiento sobre su idoneidad técnica para la aplicación y verificación de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, en su respectiva jurisdicción, es favorable.

Que, con fecha 03 de marzo del 2022, se emite la Resolución Directoral N° 30-2022/DIGESA/SA donde actualizan Actas de Inspección de aplicación Digital y Presencial para los Procedimientos de Certificación de Evaluación Previa de alimentos.

Que, luego de haber revisado la documentación presentada, con fecha 19 de setiembre del 2023, por la señora Kathie Deidamia Segura Zuloeta, con DNI N° 42179374 en calidad de representante legal de la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES JARED SRL**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20600498631 con domicilio en Jirón Arequipa N° 248, Mz Z, Lt 23 – P.J Florida Baja, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, sobre el procedimiento administrativo de Certificación de Principios Generales Higiene del Codex Alimentarius, dedicado a: **"DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO"**, declarando los Manuales de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Programa de Higiene y Saneamiento presentados, según obra de la información extraída del formulario de solicitud.

Que, con fecha 23 de octubre del 2023, se realizó la aplicación del Acta de Inspección para la verificación de las condiciones sanitarias del almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano, del establecimiento de la empresa solicitante; con fecha 30 de octubre 2023 se realizó la subsanación de observaciones por parte del personal del Área de Higiene Alimentaria de la Red de Salud Pacifico Sur de la Dirección Regional de Salud de Ancash, a fin de verificar las condiciones de infraestructura, Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y el Manual de Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), que comprenden los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, para el almacenamiento de alimentos para consumo humano; cuyas Actas, además de los Manuales de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Programa de Higiene y Saneamiento, que forman parte del expediente atendido.

Que, mediante informe N° 084 - 2023- GRA - GRDS-DIRES/DESC/DSA/AHAZ-RESPINOZ, de fecha 10 de octubre del 2023, del Área de Higiene Alimentaria; concluye que la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES JARED SRL**, **SI CUMPLE** con la aplicación de los Principios Generales de Higiene (PGH) que comprende el programa de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), respecto a las condiciones de Infraestructura de su establecimiento.

Que, de conformidad con la Ley N° 26842 – Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos y Bebidas, y su modificatoria; la Resolución Directoral N° 035-2020, y la rectificación de los artículos 1 y 2, con Resolución Directoral N° 0375-2020; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Regionalización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y la Ley N° 27902 – Modificatoria de la Ley de Regionalización;

En uso de las atribuciones conferidas con Ordenanza Regional N°008-2017-GRA/CR- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 573-2023-GRA/GGR de designación del actual Director Regional de Salud Ancash;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Salud Ambiental y con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria de Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR la CERTIFICACION DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS, al establecimiento de la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES JARED SRL**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20600498631 con domicilio en Jirón Arequipa N° 248, Mz Z, Lt 23 – P.J Florida Baja, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, por los motivos expuestos en la presente resolución directoral.

ARTICULO 2°.- La presente Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius abarca a su establecimiento para: "DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO", de acuerdo a la solicitud presentada por el administrado.

ARTICULO 3°.- El plazo de vigencia de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius que se otorga mediante la presente resolución directoral es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la emisión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58-B del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA; incorporado por el Decreto supremo N° 004-2014-SA.

ARTICULO 4°.- La empresa certificada se encuentra obligada a mantener los registros y documentos que sustenten la aplicación del Principios Generales de Higiene (PGH) del Codex Alimentarius en forma precisa y consolidada, en un expediente a disposición de la Dirección Regional de Salud Ancash cuando ésta lo requiera.

ARTICULO 5°.- La empresa certificada se encuentra obligada a mantener las condiciones sanitarias en las cuales se otorga la certificación, durante la vigencia de la presente resolución, así como contar con la certificación vigente durante el ejercicio del almacenamiento y comunicar por escrito si hubiera cambio de dirección y/o de razón social de los encargados del establecimiento.

ARTICULO 6°.- La certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius que se otorga se encuentra sujeta a las acciones de control que la Dirección Regional de Salud Ancash disponga, la que podrá dejarla sin efecto conforme a Ley.

ARTICULO 7°.- Notificar la presente resolución directoral a la solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese;



C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



LAVC/SVA/MCU/DER

Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 143225



Econ. Nelly Rodríguez Heredia
DIRECTORA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CEL N° 1158

Resolución Directoral

Huaraz, 14 de Noviembre del 2023

VISTO; el Expediente N°01610514 que contienen el Oficio N°029-2023-GRA-GRDS-DIRES/OEPP emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Salud Ancash, de propuesta de integrantes para la Conformación de Equipo de Trabajo, en el marco de la Ordenanza Regional N°003-2023-GRA/CR, y otros documentos relacionados al Manual de Operaciones – MOP como GERESA Ancash; la misma que consta de trece (13) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Regional N°003-2023-GRA/CR publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de setiembre 2023, de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash (la misma que entra en vigencia e implementación a partir del 16.09.2023); en su **Artículo Primero establece.- APROBAR**, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que consta de: Dos (2) Títulos, Siete (7) Capítulos, Ciento Setenta y Uno (171) Artículos, Una (1) Disposición Complementaria y Cinco (5) Disposiciones Transitorias y Finales, que en Ciento Siete (107) folios, debidamente visados, forma parte de la presente Ordenanza, incluida la estructura orgánica;

Que, en base a lo indicado y acorde al contenido del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash y al Organigrama que forma parte de la misma, la Dirección Regional de Salud Ancash, está considerado como "Gerencia Regional de Salud" – GERESA, tal como lo describe en el Artículo 128° donde describe lo siguiente: "La Gerencia Regional de Salud (GRS), es un Órgano de Línea Desconcentrado, responsable de las funciones específicas en materia de salud, establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Mantiene relación de coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y técnica normativa con el Ministerio de Salud";

Que, en la Primera Disposición Transitoria y Final del citado ROF, tipifica lo siguiente: "Las Unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash, adecuarán sus correspondientes documentos de gestión, de acuerdo a los alcances del presente Reglamento y a los Lineamientos aprobados por Ley; en coordinación con la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, en un plazo no mayor de **90 días** de entrada en vigencia del presente Reglamento";

Que, en cumplimiento a lo indicado y acorde al Informe N°00016-2023-GRA-GRDS-DIRESA-A-DG/OEPP/ORG de fecha 23.10.2023, emitido por la responsable de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Ancash; donde precisa, en resumen "Al contar con la aprobación del ROF del GORE Ancash, documento de gestión oficial nos permite ahora dar a conocer el Proyecto del Manual de Operaciones – MOP y el Organigrama como Gerencia Regional de Salud – GERESA;

Que, en base al Oficio N°029-2023-GRA-GRDS-DIRES/OEPP de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Ancash; donde considera la propuesta del Equipo de Trabajo, la misma que ha sido aprobado para la emisión del acto resolutivo vía hoja de trámite, derivado por la Dirección General y el Director Ejecutivo de Administración de la DIRESA Ancash; la conformación del EQUIPO de TRABAJO tendrá como función principal conducir, revisar y analizar el proyecto del Manual de Operaciones como GERESA Ancash;



De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27444, 27783, 27867, 27902; Ordenanza Regional N°003-2023-GRA/CR nuevo ROF aprobado del Gobierno Regional de Ancash; Decreto Supremo N°054-2018-PCM que aprueba Lineamientos de Organización del Estado; Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2020-PCM-SGP aprueban los Lineamientos N°02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones; mediante R.G.G.R N°573-2023-GRA/GR de fecha 16.10.2023, de designación del Director Regional de Salud Ancash; y

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el EQUIPO de TRABAJO en la Dirección Regional de Salud Ancash, quien tendrá a su cargo conducir, revisar y analizar el Proyecto del Manual de Operaciones – MOP y el Organigrama como Gerencia Regional de Salud - GERESA Ancash; la misma que estará integrada por los Directores de los Órganos, Unidades Orgánicas y Responsables de Unidades Administrativas, que se detalla a continuación:

1. Director (a) General de la Dirección Regional de Salud Ancash o su representante
2. Director (a) Ejecutivo (a) de Planeamiento y Presupuesto
3. Director (a) Ejecutivo (a) de Administración
4. Director (a) Ejecutivo (a) de Salud Individual
5. Director (a) Ejecutivo (a) de Salud Comunitaria
6. Director (a) de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano
7. Responsable de la Unidad de Organización de la OEPP
8. Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los Directores de los Órganos, Unidades Orgánicas y Responsables de las Unidades Administrativas de la Dirección Regional de Salud Ancash.

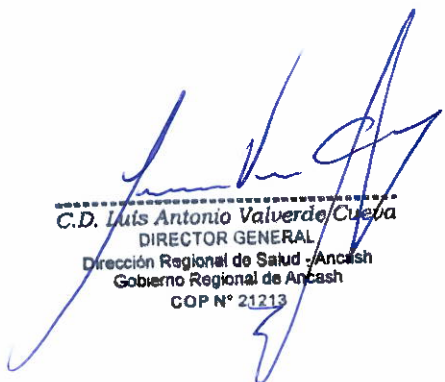
Artículo 3.- El Equipo de Trabajo conformado tiene como plazo de culminar con lo encomendado, quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de conformación del equipo y notificado a los integrantes; asimismo, para dar cumplimiento la Primera Disposición Transitoria y Final del nuevo ROF del GORE Ancash, aprobado con O.R. N°003-2023-GRA/CR, entre otros, establece un plazo no mayor de **90 días** de entrada en vigencia del presente Reglamento su implementación.

Artículo 4.- El Equipo de Trabajo conformado de ser el caso, podrá solicitar el apoyo de expertos o especialistas en lo concerniente a aspectos que no figure en la presente resolución u otros; con la finalidad de viabilizar con lo encomendado.

Artículo 5.- Encargar a la Dirección de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash (www.diresancash.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAVC/NARH/LDRC/lgse.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

Nº1129 2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS



ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
CAA 1336



J. J. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C.A. 143225



Resolución Directoral

Huaraz, 10 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01615545, de fecha 02 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó en el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial 742-2020-MINSA, Artículo 3.- Inicio y termino del Proceso **SERUMS 2020-2**, Dispone de manera excepcional, para el SERUMS 2020-2, que la fecha de inicio de la prestación del servicio por los profesionales de la salud, desde el 16 de octubre de 2020 y la fecha de culminación el 30 de setiembre del 2021;

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2020-2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante **Proveído N°09121** a la profesional en **ENFERMERIA, DIESTRA VEGA BLANCA NOEMI**, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura **N°0106519**, adjudicó plaza en el Puesto de Salud Mallas, Distrito, Provincia de Huari, Región Ancash, Jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad: **Remunerado**, Institución: Gobierno Regional, desde el 16 de octubre de 2020 y la fecha de culminación el 30 de setiembre del 2021;

//



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

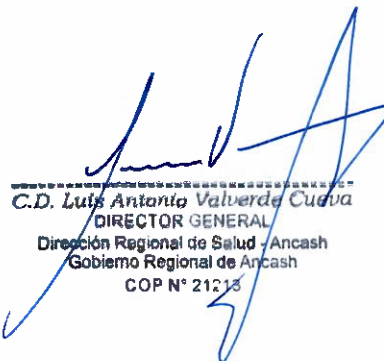
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la DIRES Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Remunerado, a la profesional en **ENFERMERIA, DIESTRA VEGA BLANCA NOEMI**, con DNI N°71440711, realizado en la plaza del Puesto de Salud Mallas, Distrito, Provincia de Huari, Región Ancash, (Quintil 2) jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: **Gobierno Regional**, desde el 16 de octubre de 2020 y la fecha de culminación el 30 de setiembre del 2021.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGNECR



C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

Nº 1128 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS



ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C.A.P. 143225



Resolución Directoral

Huaraz, 10 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01619141, de fecha 06 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N°13987 a la profesional en **PSICOLOGIA, VEGA PLASENCIA LLIPSA YAQUELIN**, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N°**34828**, adjudicó en la plaza en el Centro de Salud Santa, Distrito, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional en **PSICOLOGIA, VEGA PLASENCIA LLIPSA YAQUELIN**, con **DNI N° 45846083**, realizado en el Centro de Salud Santa, Distrito, Provincia de Santa, Región Ancash, Institución; Gobierno Regional, **Quintil 3**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGN/ECR

[Firma]
C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21273



ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORBUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C.I.A. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 10 de noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01615548 de fecha 02 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N° 10488 a la profesional en **OBSTETRICIA, LUGO CABELLO DENNYS MARICEL**, egresada de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, con número de Colegiatura N° 41349, adjudicó en la plaza Posta Médica Cabana, Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la Modalidad **Remunerado**, Institución; **ESSALUD**, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

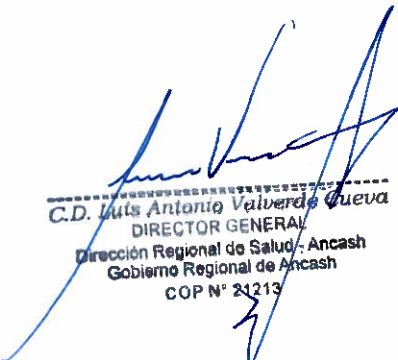
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Remunerado, a la profesional en **OBSTETRICIA, LUGO CABELLO DENNYS MARICEL**, con DNI N°70575842, realizado en la Posta Médica Cabana, Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca, Región Ancash **Quintil 2**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: **ESSALUD**, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGN/ECR.



C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 24213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1126 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


Abog. Franklin G. Giraldo Norabuena
ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C.I.A. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 10 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01618456, de fecha 06 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N°10011 al profesional en **ENFERMERIA, CASTILLO DAMIAN FRANZ ORLANDO**, egresado de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, con número de Colegiatura N°103207, adjudicó en la plaza del Puesto de Salud Huauya, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Remunerado**, Institución Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;





Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;



Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;



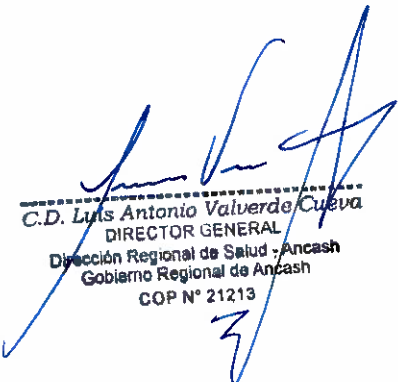
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Remunerado, al profesional en **ENFERMERIA, CASTILLO DAMIAN FRANZ ORLANDO**, con **DNI N°70117331**, realizado en la plaza Puesto de Salud Huauya, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Región Ancash, **Quintil 2**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash. Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGN/ECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
CAA 1336



Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 10 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01618451, de fecha 06 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N°13823 a la profesional en **PSICOLOGIA, GANOZA BELTRAN PRISCILLA NAYDA**, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N°37762, adjudicó plaza en el Centro de Salud Florida, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional en **PSICOLOGIA, GANOZA BELTRAN PRISCILLA NAYDA**, con **DNI N°70176488**, realizado en el Centro de Salud Florida, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, Institución; Gobierno Regional, **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGN/ECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C.A.A. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 10 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01618366, de fecha 06 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N° 13782 al profesional en **PSICOLOGIA, MANTILLA ESPINOZA LUIS MOISES**, egresado de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N° 41157, adjudicó plaza en el Puesto de Salud Cambio Puente, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

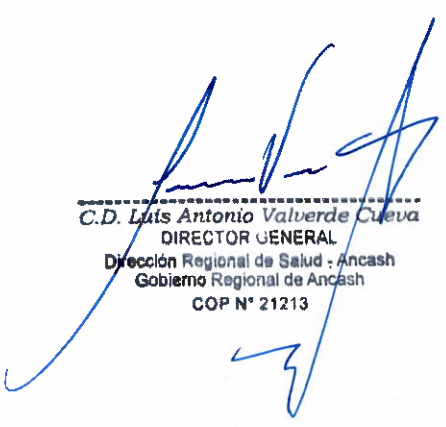
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, al profesional en **PSICOLOGIA, MANTILLA ESPINOZA LUIS MOISES**, con **DNI N°75180431**, realizado en el Puesto de Salud Cambio Puente, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, Institución; Gobierno Regional, **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGN/ECR.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1123 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS



ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camarón
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C.I.A. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 10 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01618445, de fecha 06 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

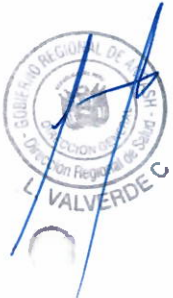
Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N° 15661 a la profesional en **PSICOLOGIA, HUANCA TORRES CHARITO CATERINE**, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N° 39121, adjudicó plaza en el Puesto de Salud Víctor Raúl, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

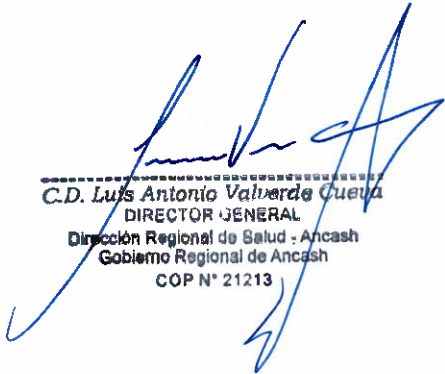
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional en **PSICOLOGIA, HUANCA TORRES CHARITO CATERINE**, con DNI N°48194970, realizado en el Puesto de Salud Víctor Raúl, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, Institución; Gobierno Regional, **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGNECR.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

Nº 1122 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C.A.A. 143226



Resolución Directoral

Huaraz, 10 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01618435, de fecha 06 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveedor N°13844 a la profesional en **PSICOLOGIA, RODRIGUEZ MIGUEL JHOSELYNE EMELYN**, egresada de la Universidad Privada César Vallejo, con número de Colegiatura N°40445, adjudicó plaza en el Centro de Salud Florida, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional en **PSICOLOGIA, RODRIGUEZ MIGUEL JHOSELYNE EMELYN**, con **DNI N°70001187**, realizado en el Centro de Salud Florida, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, Institución; Gobierno Regional, **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRG/FGGNECR.

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


Franklin G. Giraldo Norabuena
ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
CAA 1336



Lorenzo P. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIA 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 10 de noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01619138, de fecha 06 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N°13770 a la profesional en **PSICOLOGIA, ULLOA SANCHEZ ELISA MARIBEL**, egresada de la Universidad Privada Señor de Sipan, con número de Colegiatura N°41596, adjudicó plaza en el Centro de Salud Yugoslavia, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional en **PSICOLOGIA, ULLOA SANCHEZ ELISA MARIBEL**, con **DNI N°40992426**, realizado en el Centro de Salud Yugoslavia, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, Institución; Gobierno Regional, **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGN/ECR.

[Firma]
C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C.I.A. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 10 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01618441, de fecha 06 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N° 15851 a la profesional en **PSICOLOGIA, OROPEZA LUNA VICTORIA FIORELLA**, egresada de la Universidad Privada César Vallejo, con número de Colegiatura N° 46071, adjudicó plaza en el Puesto de Salud Víctor Raúl, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

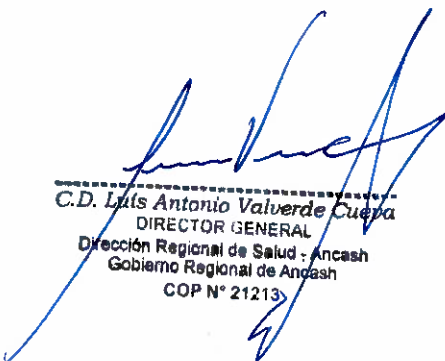
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional en **PSICOLOGIA, OROPEZA LUNA VICTORIA FIORELLA**, con **DNI N°45051078**, realizado en el Puesto de Salud Víctor Raúl, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, Institución; Gobierno Regional, **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVCI/LRC/FGGNECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1119 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS



Resolución Directoral

Huaraz, 10 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01619145, de fecha 06 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N° 13996 a la profesional en PSICOLOGIA, CULCOS GAVIOLA KELLY BEATRIZ, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N° 45761, adjudicó en plaza en el Puesto de Salud Puerto Santa, Distrito, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la Modalidad; Equivalente, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

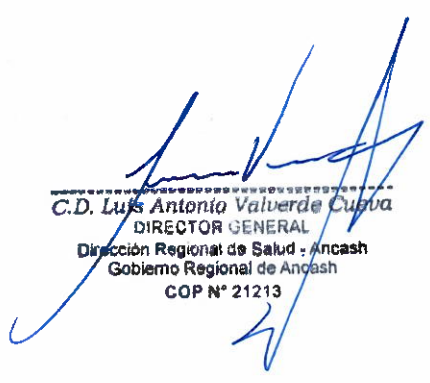
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

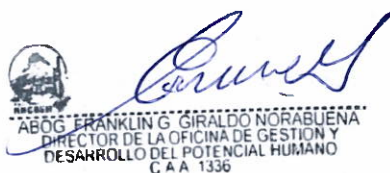
SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional en **PSICOLOGIA, CULCOS GAVIOLA KELLY BEATRIZ**, con **DNI N°40882644**, realizado en el Puesto de Salud Puerto Santa, Distrito, Provincia de Santa, Región Ancash, Institución; Gobierno Regional, **Quintil 3**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGN/ECR.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213





Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C.P. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 10 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N°01621117, de fecha 08 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Sede Central y mediante Provedo N°12201 a la profesional en **NUTRICIÓN, CABANILLAS CORDOVA CLAUDIA ALEXANDRA**, egresada de la Universidad Privada César Vallejo, con número de Colegiatura N° 8589, adjudicó en la plaza Hospital de Apoyo Sihuas, Distrito, Provincia de Sihuas, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad **Remunerado**, Institución; **Gobierno Regional**, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

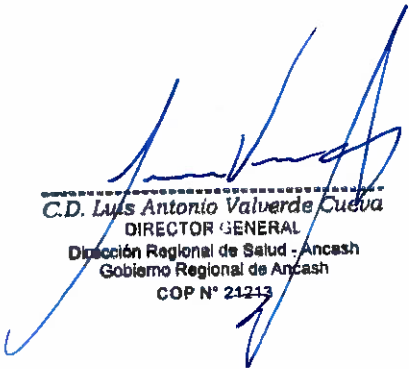
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Remunerado, a la profesional en **NUTRICION, CABANILLAS CORDOVA CLAUDIA ALEXANDRA**, con DNI N° 71575096 realizado en el Hospital de Apoyo Sihuas, Distrito, Provincia de Sihuas, Región Ancash Quintil 2, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: **Gobierno Regional**, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGN/ECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Loretta D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C.I.P. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 10 de Noviembre del 2023

VISTO:

El expediente registrado con SISGEDO N° 01614496 de fecha 31 de octubre del 2023, mediante el cual se solicita la expedición de la Resolución Directoral de Resolución de Terminación de SERUMS; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la administración pública las actuaciones de los funcionarios y autoridades públicas deben desarrollarse dentro del marco normativo establecido en la Ley y en la Constitución, marco que contiene sus competencias, así como los límites de sus actuaciones;

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se crea el SERUMS y se establecen las pautas y procedimientos para su prestación y desarrollo;

Que, mediante los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA y sus modificatorias, se establece que la bonificación es un beneficio que se otorga al profesional, por haber prestado servicios en zona de frontera o de menor desarrollo del país, y se establecen los quintiles y los porcentajes y puntos que estos bonifican;

Que, durante la vigencia de la emergencia sanitaria a consecuencia de la COVID-19, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 037-2020, crea el SERVICIO COVID ESPECIAL-SERVICER y fue ampliado mediante el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 002-2021, asimismo el artículo 10 del Decreto de Urgencia 001-2022, se dispone su continuidad de los profesionales de la salud contratados hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 966-2020/MINSA, se aprueba la Guía Técnica "Procedimiento de convalidación del Servicio COVID Especial - SERVICER para su contabilización como parte del Servicio Rural y Urbano marginal de Salud - SERUMS", en los cuales se establece que al término del SERVICER, se otorga una constancia por el tiempo

efectivo que se contabiliza como parte del SERUMS regulado por Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Comunicado N° 10-CCS-SERUMS/DIGEP-MINSA, Plazos para la convalidación del SERVICER para los profesionales SERUMS 2023-I, del Comité Central SERUMS, se aprueba la convalidación del tiempo de prestación para los profesionales de la salud, como parte del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;



Que, en este marco, el profesional SOTELO ROSALES JOSE ADRIAN, identificado con DNI N° 46829447, de profesión MEDICO, con colegiatura N° 090837, egresado de la Universidad Nacional Federico Villarreal se inscribió y participó en el proceso de adjudicación de plazas SERUMS 2023-1, modalidad Remunerado, con la finalidad de efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS el cual tiene fecha de inicio 12 de junio 2023 y fecha de término 30 de abril de 2024;

Que, mediante Proveído N° 02601, otorgado por la Dirección Regional de Salud Ancash, se tiene que el profesional SOTELO ROSALES JOSE ADRIAN, adjudicó una plaza en el Puesto de Salud Huayllan ubicado en el distrito Huayllan, provincia Pomabamba, departamento ANCASH, Grado de dificultad (5), para que realice el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS;

Que, mediante acuerdo N° 01-2023-CR SERUMS contenido en el Acta de Sesión Ordinaria N° 10-2023-CRS, de fecha 4 de agosto de 2023, el Comité Regional del SERUMS acordó convalidar el periodo de prestación del SERVICER para su contabilización como parte del SERUMS del profesional SOTELO ROSALES JOSE ADRIAN, desde el 09 de febrero 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

Que, de la revisión del expediente de visto y sus anexos, en el cual obra, la constancia de no adeudo y constancia de término de SERUMS, presentado por el profesional de la salud; acuerdo del Comité Regional SERUMS, mediante el cual se acordó convalidar el tiempo realizado en el SERVICER para contabilizarlo como parte del SERUMS y el proveído N° 02601 con Anotación Adicional; se tiene que el profesional SOTELO ROSALES JOSE ADRIAN ha cumplido con los requisitos formales para la expedición del acto resolutivo que reconoce el término de la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS;

Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al cirujano dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la DIRES Ancash;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el Servicio el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, al profesional SOTELO ROSALES JOSE ADRIAN, identificado con DNI N° 46829447, de profesión MÉDICO, con colegiatura N° 090837 quien realizó el SERUMS en el Puesto de Salud Huayllan ubicado en el distrito Huayllan, provincia Pomabamba, departamento Ancash, Grado de dificultad (5) en el período comprendido desde el 12 de junio de 2023 hasta el 15 de agosto de 2023 y contabilizó como parte del SERUMS el servicio COVID Especial SERVICER realizado desde el 09 de febrero 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

Regístrese y comuniqué:
LAVC/LRC/FGGN/KHG.

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
O.P. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 10 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N°01615997 de fecha 02 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveedor N°10485 a la profesional en OBSTETRICIA, ALVARADO PEREDA JENNIFER ELIZABETH, egresada de la Universidad Privada de San Pedro, con número de Colegiatura N° 38055, adjudicó en la plaza Posta Médica Pallasca, Distrito, Provincia de Pallasca, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la Modalidad Remunerado, Institución; ESSALUD, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

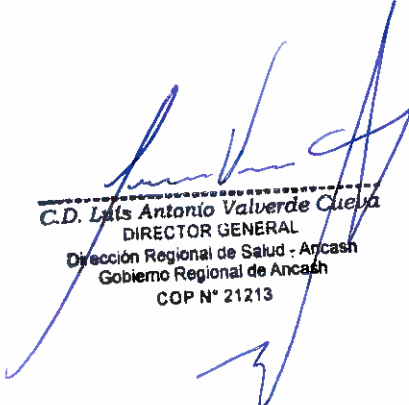
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Remunerado, a la profesional en **OBSTETRICIA, ALVARADO PEREDA JENNIFER ELIZABETH**, con DNI N°76172602, realizado en la Posta Médica Pallasca, Distrito, Provincia de Pallasca, Región Ancash **Quintil 2**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: **ESSALUD**, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGN/ECR.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1115 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


Franklin G. Giraldo Norabuena
ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C.A.A. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 10 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N°01615994 de fecha 02 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N°13853 a la profesional en **PSICOLOGIA, CHUYES REYES JENNYFFER SOFIA**, egresada de la Universidad Privada Cesar Vallejo, con número de Colegiatura N° 42618, adjudicó plaza en el Centro de Salud Progreso, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad; **Equivalente**, Institución Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

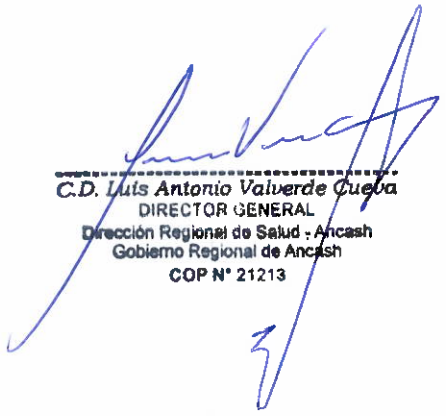
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

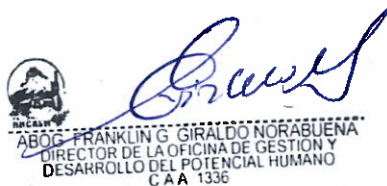
Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional en **PSICOLOGIA, CHUYES REYES JENNYFFER SOFIA**, con DNI N°44935137, realizado en el Centro de Salud Progreso, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGN/ECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 10 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N°01612468 de fecha 27 de octubre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Sede Central y mediante Proveído N°12196 a la profesional en NUTRICIÓN, CALDERON CUADRAO SILVANA ILIANA, egresada de la Universidad Privada César Vallejo, con número de Colegiatura N° 8594, adjudicó en la plaza en el Hospital de Apoyo Carhuaz, Distrito, Provincia de Carhuaz, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad Remunerado, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 579-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Remunerado, a la profesional en NUTRICION, CALDERON CUADRAO SILVANA ILIANA, con DNI N° 43362650 realizado en el Hospital de Apoyo Carhuaz, Distrito, Provincia de Carhuaz, Región Ancash Quintil 2, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comunique:

LAVCALACDTGONIECK


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

N° 1113 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS



ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C.I.A. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 10 de ~~Noviembre~~ del 2023

Visto:

El expediente N° 01613063, de fecha 27 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó en el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial 340-2022-MINSA, en el Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022-1**, dispone como fecha de inicio del SERUMS 2022-I el 01 de julio de 2022 y fecha de término el 30 de abril 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022- 1**, realizada en la Sede de Sorteo: Ancash y mediante Proveído N°00287, a la profesional en **ENFERMERIA, VELASQUEZ MEDINA KARINA DANAE**, egresada de la Universidad Privada César Vallejo, con número de Colegiatura N°100970, adjudicó plaza en el Puesto de Salud Congas, Distrito de Congas, Provincia de Ocos, Región Ancash, Jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la Modalidad: Remunerado, Institución: Gobierno Regional desde el 01 de julio de 2022 y fecha de término el 30 de abril 2023.

...//

Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

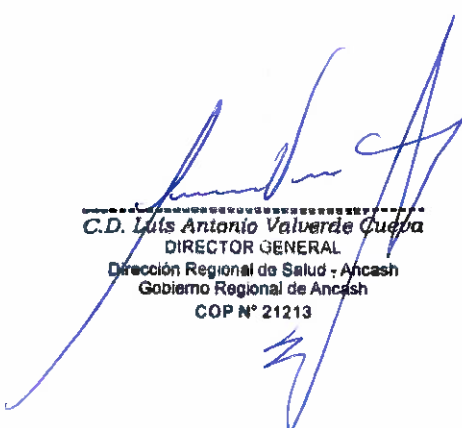
Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la DIRES Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; Remunerado, a la profesional **ENFERMERA, VELASQUEZ MEDINA KARINA DANA E**, con **DNI N°74749196**, realizado en el Puesto de Salud Congas, Distrito de Congas, Provincia de Ocros, Región Ancash, **(Quintil 1)** jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: **Gobierno Regional**, desde el 01 de julio de 2022 y fecha de término el 30 de abril 2023.

Regístrese y comuníquese:

LAVC/LRC/FGGN/ECR.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 10 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N°01616001 de fecha 02 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N°12901 a la profesional **QUIMICO FARMACEUTICO, ALCANTARA VILCHERREZ ANGIE THALIA**, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N° 25856 adjudicó plaza en el Departamento de Sanidad de la Comandancia de la Base Naval de Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad **Equivalente, Institución; Sanidad de la Marina de Guerra del Perú**, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

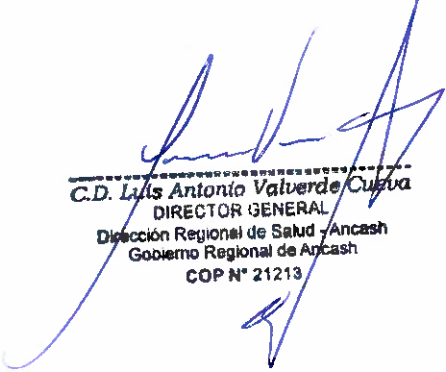
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional **QUIMICO FARMACEUTICO, ALCANTARA VILCHERREZ ANGIE THALIA**, con DNI N° **71419551**, realizado en el Departamento de Sanidad de la Comandancia de la Base Naval de Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGNECR.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C.I.R. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 10 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N°01616000 de fecha 02 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N°12926 a la profesional QUIMICO FARMACEUTICO, NEYRA MERCADO GILLIAN DANITZA, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N° 28690 adjudicó plaza en el Departamento de Sanidad de la Comandancia de la Base Naval de Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad Equivalente, Institución; Sanidad de la Marina de Guerra del Perú, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

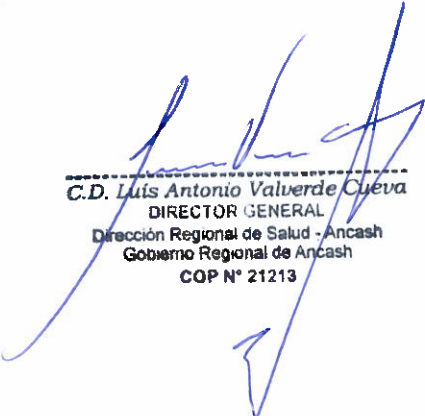
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional **QUIMICO FARMACEUTICO, NEYRA MERCADO GILLIAN DANITZA**, con DNI N°70554771, realizado en el Departamento de Sanidad de la Comandancia de la Base Naval de Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGN/ECR.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP: 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 10 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N°01615551 de fecha 02 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

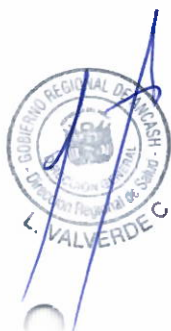
Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N°10493 a la profesional en OBSTETRICIA, BARRENECHEA SOLIS SANDY ESTEFANY, egresada de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, con número de Colegiatura N° 41350, adjudicó en la plaza Posta Médica Conchucos, Distrito de Conchucos, Provincia de Pallasca, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la Modalidad Remunerado, Institución; ESSALUD, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Remunerado, a la profesional en **OBSTETRICIA, BARRENECHEA SOLIS SANDY ESTEFANY**, con DNI N°70574271, realizado en la plaza Posta Médica Conchucos, Distrito de Conchucos, Provincia de Pallasca, Región Ancash **Quintil 1**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: **ESSALUD**, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comunique:
LAVC/LRC/FGGN/ECR.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

Nº 1109 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 10 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N°01612537 de fecha 27 de octubre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N°12970 a la profesional **QUIMICO FARMACEUTICO, SANTAMARIA ALDANA NORMA RUTH**, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con número de Colegiatura N° 7482 adjudicó plaza en el Puesto de Salud San Pedro, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad **Equivalente, Institución Gobierno Regional**, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

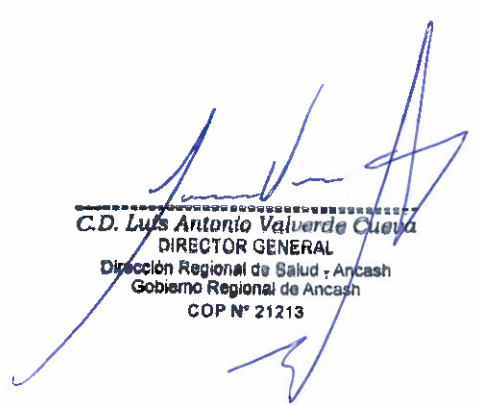
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional **QUIMICO FARMACEUTICO, SANTAMARIA ALDANA NORMA RUTH**, con DNI N°**32938926**, realizado en el Puesto de Salud San Pedro, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGNECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

Nº 1108 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DE/DEA/OGDPH/SERUMS



ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 10 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01613055, de fecha 27 de octubre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N°10170 a la profesional en **ENFERMERIA, ORTIZ TRINIDAD FIORELA ROXANA**, egresada de la Universidad Privada de San Pedro, con número de Colegiatura N°099480, adjudicó en la plaza en el Puesto de Salud Huanchay, Distrito de Cochas, Provincia de Ocos, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Remunerado**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Remunerado**, a la profesional en **ENFERMERIA, ORTIZ TRINIDAD FIORELA ROXANA**, con **DNI N° 48366566**, realizado en la plaza Puesto de Salud Huanchay, Distrito de Cochas, Provincia de Ocos, Región Ancash, **Quintil 2**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comunique:
LAVC/LRC/FGGNECR.

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 08 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N°01612545 de fecha 27 de octubre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N°10490 a la profesional en OBSTETRICIA, CAMONES FIGUEROA YOCET LIVIANA, egresada de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, con número de Colegiatura N° 41351, adjudicó en la plaza Posta Médica Pampas, Distrito de Pampas, Provincia de Pallasca, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la Modalidad Remunerado, Institución; ESSALUD, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Remunerado, a la profesional en **OBSTETRICIA, CAMONES FIGUEROA YOCET LIVIANA**, con DNI N°75845563, realizado en la plaza Posta Médica Pampas, Distrito de Pampas, Provincia de Pallasca, Región Ancash Quintil 1, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGN/ECR.

[Firma]
C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

Nº 1106 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS



ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
GIR 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 08 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N°01613049 de fecha 27 de octubre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveedor N°11867 a la profesional en OBSTETRICIA, CAMONES SIPAN LINA GRISELDA, egresada de la Universidad Nacional de Barranca, con número de Colegiatura N° 41301, adjudicó en la plaza en el Puesto de Salud Congas, Distrito de Congas, Provincia de Ocos, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la Modalidad Remunerado, Institución Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

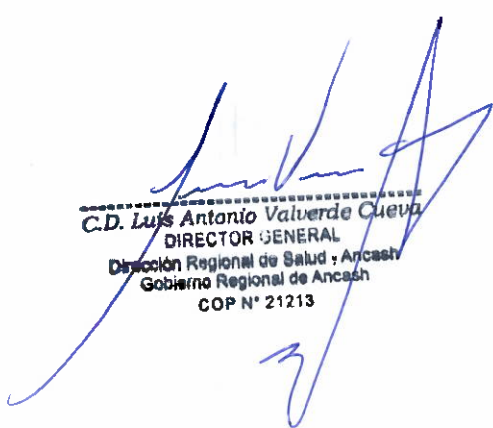
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Remunerado, a la profesional en **OBSTETRICIA, CAMONES SIPAN LINA GRISELDA**, con DNI N°**76339613**, realizado en la plaza Puesto de Salud Congas, Distrito de Congas, Provincia de Ocos, Región Ancash Quintil 1, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGN/ECR.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C.I.P. 143226

Resolución Directoral

Huaraz, 08 de Noviembre del 2023

VISTO: el Exp. Nº 02624213, 2473093, que contiene el informe Nº 23-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/OAJ, de fecha 28 de setiembre del 2023 y fecha 01 de junio del 2023, promovido por doña Ylda Alcira MEJIA BOJORQUEZ, deduce silencio administrativo positivo al recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral Nº 0092-2023-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH, de fecha 02.03.2023, y estando a lo descrito en el Informe Técnico Nº 00106-2023-GRA-GRDS-DIRES/DEA/OGDRH, cuyos fundamentos se reproducen;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Salud Ancash, implementar mecanismos técnicos y normativos que permitan restablecer el Principio de Autoridad, en el marco del proceso de moralización de la administración pública y el Principio de Auto Regulación de la Gestión del Estado, al interno de sus entidades;

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, habiéndose declarado mediante la Resolución Ministerial Nº 328-2008/MINSA, se ha concluido en el proceso de transferencias de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencias de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, por Ordenanza Regional Nº 007-2021-GRA/CR, modifican parcialmente el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Ancash, publicado en el diario Oficial el Peruano el 30 de diciembre del 2021, la misma que entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y siendo esto de aplicación obligatoria para todos los Órganos dependientes del Gobierno Regional de Ancash, dicha norma en su Art. 120º establece las funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash, en el literal q) indica resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos con los actos administrativos y de administración dictadas en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 0573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, designan al C.D. Luis Antonio VALVERDE CUEVA, en el cargo de confianza de Director Regional de Salud Ancash, Nivel Remunerativo F-5, modalidad CAS funcionario del Gobierno Regional de Ancash;

Que, la Oficina Ejecutiva de Administración es el órgano de apoyo encargado de administrar y proveer a las dependencias de la institución de los recursos humanos, materiales económicos, financieros e informáticos necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional. Depende jerárquicamente de la Dirección General;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano es el órgano de línea de la Oficina Ejecutiva de Administración encargado de administrar los recursos humanos de la Dirección Regional de Salud de Ancash y promover su capacitación y bienestar, y tiene entre sus funciones Supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas sobre gestión y desarrollo del potencial humano, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados;

Que, por Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, modifican parcialmente el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Ancash, publicado en el diario Oficial el Peruano el 30 de diciembre del 2021, la misma que entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y siendo esto de aplicación obligatoria para todos los Órganos dependientes del Gobierno Regional de Ancash, dicha norma en su Art. 120° establece las funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash, en el literal q) indica resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos con los actos administrativos y de administración dictadas en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella;

Que, mediante el informe N° 23-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/OAJ, de fecha 28 de setiembre del 2023, el responsable de Asesoría Jurídica, remite a la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano el escrito de fecha 01 de junio del 2023, de doña Ylda Alcira MEJIA BOJORQUEZ, donde deduce Silencio Administrativo Positivo de recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 092-2023-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH, de fecha 02.03.2023, describiendo que como responsable técnico en materia de recursos humanos se debe emitir pronunciamiento respecto al caso;

Que, mediante el escrito de fecha 01 de junio del 2023, promovido por doña Ylda Alcira MEJIA BOJORQUEZ, se deduce silencio administrativo positivo al recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 0092-2023-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH, de fecha 02.03.2023, recaída en el expediente N° 01458910, Registro N° 02387613, el mismo que se encuentre pendiente de atención en el área de asesoría Legal;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2019-JUS, que aprobó del Texto Único Ordenado de la LPAG 27444, establece en su artículo 199: Efectos del silencio administrativo 199.1. Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo. La declaración jurada a la que se refiere el artículo 37 no resulta necesaria para ejercer el derecho resultante del silencio administrativo positivo ante la misma entidad. 199.2 El silencio positivo tiene para todos los efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la potestad de nulidad de oficio prevista en el artículo 213;

Que, mediante la Resolución Judicial N° VEINTITRES, de fecha 23 de enero del 2023 y la Resolución N° VEINTIDOS, de fecha 23 de enero del 2022, que resuelve: Declarar Fundada el pedido efectuado por la Demandante YLDA ALCIRA MEJIA BOJOSQUEZ, mediante de fecha mediante de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintidós; en consecuencia, en vía de ejecución de sentencia, ORDENO a la entidad Ejecutante Dirección Regional de Salud de Ancash, para que por intermedio de su funcionario competente y dentro del plazo de DIEZ días de notificada la presente resolución CUMPLA con reincorporar a la demandante YLDA ALCIRA MEJIA BOJORQUEZ, en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, esto es, como Secretaria de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual de la Dirección Regional de Salud de Ancash u otro de similar cargo y remuneración, con la formalización del contrato respectivo y la debida inclusión en la planilla de remuneraciones de trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento a la Sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha nueve de diciembre del dos mil diecinueve, que obra en fojas ciento ochenta y ocho a ciento noventa y seis, sentencia que fue confirmada mediante Sentencia de segunda instancia, contenida en la resolución número once, de fecha ocho de setiembre del dos mil veinte, que obra en fojas doscientos veintitrés a doscientos cuarenta y nueve; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad;

Que, la Sede Administrativa Dirección Regional de Salud Ancash, en cumplimiento de la Resolución Judicial N° VEINTITRES, emite la Resolución Directoral N° 092-2023-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH, fecha 02 de marzo del 2023, autorizando la REPOSICION, de doña Ylda Alcira MEJIA BOJORQUEZ, al cargo previsto de Asistente Ejecutivo I, nivel remunerativo de inicio STF, con código CAP N° 250, en la Unidad Ejecutora N° 400 – Salud Ancash – Administración Central de la Dirección Regional de Salud Ancash, en

calidad de contrato a partir de la fecha de la presente resolución en cumplimiento al mandato judicial dispuesto por la Resolución N° 22 de fecha 23.11.2023 (Expediente N° 01371-2018-0201-JR-LA-02);

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; disposición de la que se desprende que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento. Por indole la sede administrativa dio cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial mediante la Resolución Directoral N° 092-2023-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH;

Que, al estar el caso recaído en el expediente N° 01371-2018-0201-JR-LA-02, en Calidad de Cosa Juzgada, debió oponerse el acto resolutorio resuelto por la Dirección Regional de Salud Ancash, ante la instancia Judicial tal como lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 – Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo aprobado con Decreto Supremo 011-2019-JUS;

De conformidad a lo establecido en las Leyes 27783, 27867, 28389, 31365, Decreto Legislativo N° 276, 1440, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y 004-2019-JUS, Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR ;

Estando a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE**, el escrito de Silencio Administrativo Positivo promovida por doña Ylda Alcira MEJIA BOJORQUEZ, servidora bajo la modalidad de Contrato a Plazo por Sentencia Judicial, respecto al recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución Directoral N° 0092-2023-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH, de fecha 02 de marzo del 2023, recaído en el expediente N° 01371-2018-0201-JR-LA-02, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, agotando la vía administrativa.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución en forma personal al recurrente, vía la Unidad de Trámite General, de acuerdo a las normas previstas en la LPAG N° 27444.

Regístrese y comuníquese;
LAVC/LRC/FGN

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213





ABOG. FRANKLIN G. GARCIA MONTAÑA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
CAA 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 08 de Noviembre del 2023

VISTO: el Oficio N° 617-2023/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 22.05.2023, la M.C. Noymí Edeline SOTO ESPINOZA – Ex Directora de la Red de Salud Huaylas Sur, remite el recurso impugnativo de apelación de doña Jessica Margot CACHA ZELAYA, contra la Resolución Directoral N° 00358-2023-REGION-A-DIRES-A-RS-HS/DE/OA/UP, de fecha 24.04.2023, y a través del Informe Técnico N° 0105-2023-GRA-GRDS-DIRES/DEA/OGDRH; cuyos fundamentos se reproducen;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Salud Ancash, implementar mecanismos técnicos y normativos que permitan restablecer el Principio de Autoridad, en el marco del proceso de moralización de la administración pública y el Principio de Auto Regulación de la Gestión del Estado, al interno de sus entidades;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, habiéndose declarado mediante la Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se ha concluido en el proceso de transferencias de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencias de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, por Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, modifican parcialmente el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Ancash, publicado en el diario Oficial el Peruano el 30 de diciembre del 2021, la misma que entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y siendo esto de aplicación obligatoria para todos los Órganos dependientes del Gobierno Regional de Ancash, dicha norma en su Art. 120° establece las funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash, en el literal q) indica resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos con los actos administrativos y de administración dictadas en primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, designan al C.D. Luis Antonio VALVERDE CUEVA, en el cargo de confianza de Director Regional de Salud Ancash, Nivel Remunerativo F-5, modalidad CAS funcionario del Gobierno Regional de Ancash;

Que, la Oficina Ejecutiva de Administración es el órgano de apoyo encargado de administrar y proveer a las dependencias de la institución de los recursos humanos, materiales económicos, financieros e informáticos necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional. Depende jerárquicamente de la Dirección General;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano es el órgano de línea de la Oficina Ejecutiva de Administración encargado de administrar los recursos humanos de la Dirección Regional de Salud de Ancash y promover su capacitación y bienestar, y tiene entre sus funciones Supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas sobre gestión y desarrollo del potencial humano, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados;

Que, conforme al artículo 11° del TUO de Ley 27444, La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto (...). La nulidad planteada por medio de un recurso de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo.

Que, mediante el oficio N° 617-2023/REGION-ANCASH/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 22.05.2023, la ex Directora de la Red de Salud Huaylas Sur, remite el expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 0358-2023-REGION-A-DIRES-A-RS-HS/DE/OA/UP, de fecha 24 de abril del 2023;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0358-2023-REGION-A-DIRES-A-RS-HS/DE/OA/UP, de fecha 24 de abril del 2023, resuelve declarar improcedente la solicitud presentada por la servidora CACHA ZELAYA Jessica Margot, empleada de carrera con el cargo de técnica en enfermería, nivel STC, personal destacada del puesto de salud de Musho, Micro Red Mancos, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Norte, al Centro de Salud de Palmira, de la Red de Salud Huaylas Sur, sobre el pago de horas complementarias del mes de marzo del 2022, más el intereses legales;

Que, mediante el escrito de fecha 17 de mayo del 2023, doña Jessica Margot CACHA ZELAYA, promueve recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0358-2023-REGION-A/DIRES-A-RS-HS/DE/OA/UP, de fecha 24 de abril del 2023, por sustentar en diferente interpretación de las pruebas producidas y por cuestiones de puro derecho;

Es pertinente recordar que la entidad a su cargo está definida como "ENTIDAD DE TIPO B", respaldado con el acto resolutivo emitido por el titular del Pliego del Gobierno Regional de Ancash, por ser Órganos desconcentrados en aplicación del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, asimismo en el numeral 76.1 del Artículo 76° del TUO de la Ley 27444- LPAG, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencias conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica social o territorial que lo hagan conveniente. Bajo este contexto normativo el Ministerio de Salud como ente Rector Normativo del Sector Salud, ha emitido la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, (resolución que cuenta cada Unidad ejecutora), delegaciones de acciones a los Directores Titulares de Entidades y a los Jefes de Recursos Humanos, la misma que se viene consignando en los actos resolucivos de aplicación administrativa (Resolución Administrativa), que emite el responsable de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a consecuencia de ello de presentarse los recursos impugnativos serán resueltos por el ente superior que en este caso recaería por la Dirección Ejecutiva de cada entidad como Unidad Ejecutora;

Que, los ordenamientos jurídicos prevén la posibilidad de que los actos administrativos puedan ser revisados, debido a que siempre existe la posibilidad de que, en su generación y emisión, se cometan errores o vicios, por cuanto la administración pública está facultada a la revisión de oficio de los actos administrativos, figura de acuerdo a la cual la administración analiza y evalúa en qué casos corresponde rectificar, anular o revocar un acto administrativo que haya emitido;

De la interpretación literal de lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se aprecia claramente que acto administrativo solo podrá ser válido en estricto legal y capaz de producir efectos legales siempre que cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo. Ahora, si un acto administrativo adolece de un requisito de validez o posee un vicio que por ley se encuentra sancionado será nulo;

Para que se configure la nulidad de un acto administrativo, ella debe generarse en una causa original, ya existente al nacimiento del acto, por ejemplo; FALTA DE CAPACIDAD DE EJERCICIO o inobservancia de la forma prevista por la ley para la validez del acto. Su ilicitud, es consecuencia de su imposibilidad física o material o la presencia de vicios de la voluntad;

Por ello, la nulidad debe ser entendida como una sanción que priva al acto de la atribución de poder producir sus efectos normales, propios de un acto legal. Para el caso de un acto administrativo este será nulo cuando ha sido emitido sin tener en cuenta el ordenamiento jurídico;

En ese sentido, se tiene que el artículo 10° de la LPAG, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: i) La contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias (...);

Es importante tener en cuenta que la redacción del primer párrafo del artículo 10° de la LPAG hace mención expresa a la frase de "pleno derecho", esta expresión jurídica significa que un efecto jurídico se produce por expresa disposición y fuerza de la ley independientemente de la voluntad de las personas y sin requerir el cumplimiento de formalidades previas, tal es el caso, que no se requiere de declaración alguna que señale ello;

A esta situación se le conoce como la nulidad absoluta de pleno derecho, o nulidad ipso jure, la cual, opera cuando el acto administrativo adolece de cualquiera de sus requisitos esenciales o requisitos de validez: autoridad competente, objeto o contenido legal finalidad pública, motivación adecuada y procedimiento regular previsto por la ley, y además haber incurrido en cualquiera de los supuestos que están establecidos en el Art. 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General. En esencia, el artículo 10° de la LPAG sostiene que si un acto administrativo incurre en alguno de los presupuestos establecidos en dicho dispositivo la nulidad opera de pleno derecho;

Que, petitorio promovido por doña Jessica Margot CACHA ZELAYA, signado con Registro SISGEDO N° 02350773, de fecha 03 de marzo del 2023, emiten pronunciamiento mediante la Resolución Directoral N° 0358-2023-REGION-A-DIRES-A-RS-HS/DE/OA/UP, de fecha 24 de abril del 2023, sin tener en cuenta las delegaciones de las acciones de actos administrativos, enfocadas en la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA;

Sobre el particular, debe señalarse que toda actuación de las autoridades administrativas debe realizarse conforme al principio de legalidad, y por lo tanto, acorde a la Constitución; siendo que en el caso de las pretensiones de los administrados la Entidad debe resolver conforme a la Ley, en tanto estas tienen efectos jurídicos sobre la situación del trabajador y deben ser emitidas respetando el derecho a las normas previstas;

Por consiguiente, las delegaciones de acciones a los Directores Titulares de Entidades y a los Jefes de Recursos Humanos o quien haga sus veces, la misma que se viene consignando en los actos resolutive de aplicación administrativa los petitorios y/o solicitudes son emitidas mediante Resoluciones Administrativas, suscritas por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y de ser el caso y de presentarse recursos impugnativos serán resueltos por el ente superior que en este caso recaería por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Sur, quien agota la vía administrativa;

Que, revisada el expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 0368-2023-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP, nos vamos a la existente al nacimiento del acto resolutive, por ejemplo; falta de capacidad de ejercicio o inobservancia de la forma prevista por la ley y/o reglamento, para la validez del acto, COMO LA COMPETENCIA PARA EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO SUSCRITO POR LA DIRECTORA DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR, en tal hecho se verifica que existe certeza que la precitada Resolución Directoral adolece de vicios que acarrea su nulidad;

Que, la nulidad es una sanción que la norma prevé para determinadas situaciones o actuaciones jurídicas irregulares y cuando con ellas se viola el derecho de defensa o al debido proceso de alguna de las partes. Se señala que "en su acepción etimológica, la palabra nulidad (del latín nullitas) significa negación de la esencia, del ser. Proviene del adjetivo nullus-a-um, que quiere decir, nulo, ninguno, que no es";

Que, la nulidad es un remedio procesal que se encuentra consagrado en el Inciso 1 del artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, precisando en el artículo 11° inciso 11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto, Artículo 12° Inciso 12.1 La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y RETROACTIVO A LA FECHA DEL ACTO. En efecto bajo dicha premisa el Artículo 213° del acotado dispositivo, dentro del contexto de lo podemos denominar actos revisables de oficio, ha venido a establecer la facultad que tiene los funcionarios superiores en jerarquía para declarar la nulidad de los actos enumerados en el Art. 10° de la acotada ley, aun cuando estos en sede administrativa hayan quedado firmes y siempre y cuando no hayan transcurrido el término de prescripción que estipula el Art. 213.3, del TUO de la Ley N° 27444, pero que en rigor agraven el interés público;

Que, la Resolución Directoral N° 0358-2023-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP, de fecha 24 de abril del 2023, se debe declarar la nulidad de oficio, por contener errores materiales de forma, ya que para dicho petitorio de primera instancia debe emitirse Resolución Administrativa (suscrita por el Director de Personal o quien haga sus veces) y como segunda instancia en apelación Resolución Directoral que agota la vía administrativa, conforme lo describe la Resolución Ministerial 963-2017/MINSA, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa en que se produjo el vicio, esto es hasta al escrito de la solicitud del administrado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 017-2008-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0379-2023-GRA/GGR, de designación de la actual Directora Regional de Salud;

Estando a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ancash;

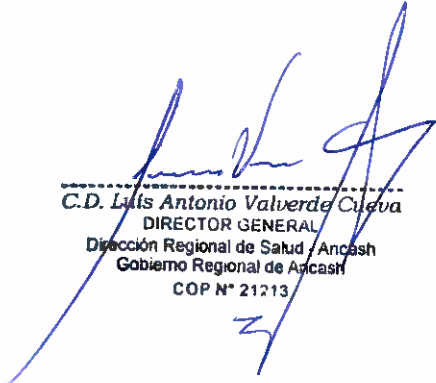
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **NULIDAD** de **OFICIO**, la Resolución Directoral N° 0358-2023-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP, de fecha 25 de abril del 2023, por contener errores materiales de forma al emitir pronunciamiento de primera instancia suscrita por el Director de la Red de Salud Huaylas Sur siendo lo correcto Resolución Administrativa, aspectos que son contrarios a la Resolución Ministerial 963-2017/MINSA, de delegación de funciones, que acarreen el principio de legalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el procedimiento hasta la etapa en que se produjo el vicio administrativo, esto es hasta la calificación de la solicitud de doña **Jessica Margot CACHA ZELAYA**, la misma que debe ser atendida en primera instancia mediante Resolución Administrativa y en caso de impugnación con recurso de apelación su atención mediante Resolución Directoral suscrita por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Sur.

ARTÍCULO TERCERO: PONER de conocimiento al recurrente y a la Red de Salud Huaylas Sur la presente resolución, en atención a las formalidades previstas en el D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese;
LAFV/LRC/FGN/mno


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
C.A.A. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 08 de Noviembre del 2023

Visto el Memorandum N° 001198-2023-GRA-GRDS-DIRES/DEA, de fecha 02 de noviembre del 2023, signado al Registro Documentario N° 02668463, Registro de Expediente N° 01616404. Que consta de 22 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la reforma del Sector Salud, los lineamientos de Política de Salud actuales y los Objetivos Estratégicos Institucionales de la Dirección Regional de Salud Ancash, tienen como retos, metas y estrategias el incrementar progresivamente la equidad en la provisión de servicios de salud, la eficacia en el uso de los recursos, la productividad y una mejora sustancial en la calidad de atención, considerando al usuario como centro de las actividades de la entidad, con acceso a la información y ejercicio de sus derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general el contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, por Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecieron medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, de conformidad al artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública son los códigos y cartas de buena conducta administrativa, definidos como los instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;

Que, mediante el documento de la parte vistos, se dispone la conformación del CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH; con el objetivo de modernizar la gestión institucional, incorporando a la Integridad dentro de sus objetivos estratégicos, lo cual asegura la continuidad de las acciones orientadas a la lucha contra la corrupción en esta dependencia pública del Estado;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 017-2008-REGIÓN-ANCASH/CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 09 de febrero del año 2009, se APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash, el mismo que consta de cuatro (4) Títulos y cincuenta y tres (53) artículos y en veintisiete (27) folios, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional, incluido el Organigrama Estructural;

..//



//..

-2-

Que, la Dirección Regional de Salud de Ancash es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, con personería jurídica de derecho público, de acuerdo a los lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el marco del proceso de Descentralización, y la ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales;

Estando con lo dispuesto en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el TUO de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Legislativo N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, y el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM;

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del año 2023, se designa en el cargo de confianza de Director Regional de Salud, al C.D. Luis Antonio VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones administrativas;

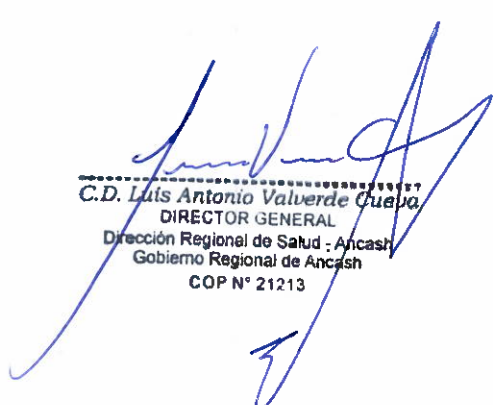
Estando de acuerdo a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Artículo 1°.- APROBAR el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución en folios útiles.

Artículo 2°.- Disponer que la oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Regístrese y comuníquese.
LAVC/LRC/FGGN.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



ABOG. FRANKLIN G. GONZALEZ NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTION Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 08 de Noviembre del 2023

Visto el Memorandum N° 01223-2023-GRA-GRDS-DIRES/DEA, de fecha 07 de noviembre del 2023, signado al Registro Documentario N° 02675672, Registro de Expediente N° 01552788. Que consta de 73 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la reforma del Sector Salud, los lineamientos de Política de Salud actuales y los Objetivos Estratégicos Institucionales de la Dirección Regional de Salud Ancash, tienen como retos, metas y estrategias el incrementar progresivamente la equidad en la provisión de servicios de salud, la eficacia en el uso de los recursos, la productividad y una mejora sustancial en la calidad de atención, considerando al usuario como centro de las actividades de la entidad, con acceso a la información y ejercicio de sus derechos;

Que, la Ley N° 31218 - Ley que autoriza la revisión de los casos de extrabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley 30484, tiene por objeto permitir que los extrabajadores que se acogieron al procedimiento de revisión establecido por la Ley N° 30484 y no fueron incluidos en la relación de extrabajadores, aprobada por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, soliciten la reevaluación de sus casos. Para dicho efecto, crea la Comisión Multisectorial encargada de determinar y estructurar la lista final de cesados colectivos irregulares del periodo 1990 (la Comisión Multisectorial), cuya función es revisar los expedientes presentados por los extrabajadores excluidos de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31218, Ley que autoriza la revisión de los casos de extrabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley 30484, aprobado por Decreto Supremo N° 0192021-TR, establece que la Comisión Multisectorial elabora un informe final que debe dar cuenta de las labores realizadas desde la instalación de la referida Comisión, así como los criterios adoptados. Por su parte, el numeral 15.2 del mismo artículo de la referida norma determina que la versión original del informe final y sus anexos debe ser remitido al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, sobre la base de lo anteriormente descrito, la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, de fecha 17FEB23, en su artículo primero se dispone la publicación de la relación de ex trabajadores cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR y que, por ende, quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI); la misma que como Anexo 1) forma parte integrante de la presente resolución ministerial, en la que se encuentra el administrado ex servidor Jorge Arturo ROSARIO ARANDA, en el orden numérico 11461;

Que, el artículo 2º, de la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, de fecha 17FEB23, publicado en el Diario Oficial El peruano, con fecha 19 de febrero del 2023, prescribe que: Las personas incluidas en la relación referida en el artículo 1º de la presente resolución ministerial, en un plazo máximo de sesenta días hábiles contabilizados desde la publicación de la presente resolución ministerial, deben optar por uno de los beneficios previstos en el artículo 3º de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales. Plazo que se ha cumplido el día 18 de mayo del 2023;

Que, el administrado peticionante a folios 40, en copias simples presenta el FORMATO ANEXO 2 – SOLICITUD DE ELECCION DE BENEFICIO, la misma que fue recepcionada el día 19 de abril del 2023, por la ZONA DESCENTRALIZADA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO – HUARAZ, en la que en el Rubro II – BENEFICIO AL QUE SE ACOGE se puede apreciar un aspa (X), en la línea de reincorporación y reubicación laboral;

..//



//..

-2-

Que, sin embargo, mediante el Oficio N° 000125-2023-MTPE/2/16, de fecha 19 de setiembre del año 2023, suscrita por la persona de Marisol LA ROSA HUAMAN en su condición de Directora de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hace llegar al Abog. Marco Antonio LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES – Gerente General Regional, del Gobierno Regional de Ancash, el ANEXO 1 adjunto, del listado de treinta (30) ex trabajadores cesados de manera irregular que optaron válidamente por el beneficio de reincorporación o reubicación laboral, para su ejecución administrativa; en la que NO se encuentra el ex servidor Jorge Arturo ROSARIO ARANDA, pese a que figura en la relación de ex trabajadores cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR y que, por ende, quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI); la que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución ministerial, en la que se encuentra el administrado en el orden numérico 11461;

Que, en tal orden de criterios, la petición de reincorporación laboral formulada por el administrado ex servidor Jorge Arturo ROSARIO ARANDA, debe ser declarada IMPROCEDENTE, por NO haber acreditado estar inmerso en el beneficio de reincorporación a que se refiere el artículo 2º, de la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, de fecha 17FEB23, publicado en el Diario Oficial El peruano, con fecha 19 de febrero del 2023; según lo informado a través del Oficio N° 000125-2023-MTPE/2/16, de fecha 19 de setiembre del año 2023;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 017-2008-REGIÓN-ANCASH/CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 09 de febrero del año 2009, se APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash, el mismo que consta de cuatro (4) Títulos y cincuenta y tres (53) artículos y en veintisiete (27) folios, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional, incluido el Organigrama Estructural;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ancash es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, con personería jurídica de derecho público, de acuerdo a los lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el marco del proceso de Descentralización, y la ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales;

Estando con lo dispuesto en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el TUO de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Legislativo N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, y el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM;

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del año 2023, se designa en el cargo de confianza de Director Regional de Salud, al C.D. Luis Antonio VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones administrativas;

Estando de acuerdo a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y

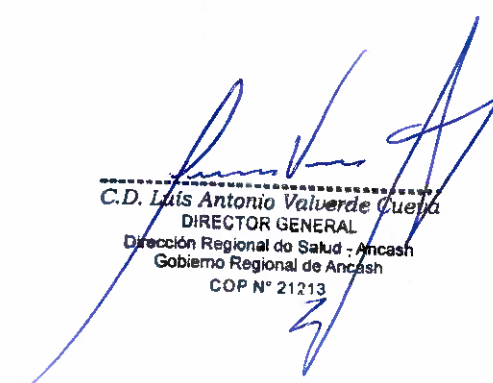
Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Artículo 1º DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de reincorporación laboral formulada por el administrado ex servidor Jorge Arturo ROSARIO ARANDA, por NO haber acreditado estar inmerso en el beneficio de reincorporación a que se refiere el artículo 2º, de la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, de fecha 17FEB23, publicado en el Diario Oficial El peruano, con fecha 19 de febrero del 2023; según lo informado a través del Oficio N° 000125-2023-MTPE/2/16, de fecha 19 de setiembre del año 2023.

Artículo 2º Notificar la presente Resolución al administrado peticionante, de acuerdo a las formalidades previstas según el D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 3º Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Regístrese y comuníquese.
LAVC/LRC/FGGN.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo R. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 143225

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz, 08 de Noviembre del 2023

Visto, la Nota Informativa N° 364-2023-REGION-A-DIRES-DEA/OGDRH-RLCA, expediente N° 1614291-2023 y el Informe N° 083-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DEA/OGDPH/REM, referente al cese de la servidora: **Zenina Martina MARIANO DE CAMONES**;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, habiéndose declarado mediante la Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, que se ha concluido en el proceso de transferencias de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencias de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre del 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, el inciso a) del Art. 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con los artículos 186°, inciso a) del reglamento de la carrera administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece condiciones para dar término a la carrera administrativa;

Que, mediante nota informativa N° 0364-2023-REGION-A-DIRES/DEA/OGDRH-RLCA, de fecha 31 de octubre del 2023, el Área de Registro, Legajos y Control de Asistencia adjunta copia de documento nacional de identidad – DNI N° 31618350, e informa para dar término a la función pública en la Carrera Administrativa a **doña Zenina Martina MARIANO DE CAMONES**, por límite de setenta (70) años de edad, que cumple el día 12 de noviembre del 2023;

Que, el literal a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativo y de Remuneraciones del Sector Publico, describe que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: "Límite de Setenta (70) años de edad", es la acción de personal mediante la cual se concluye en forma permanente las funciones de un servidor en la actividad pública;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, mediante el Informe N° 2077-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de diciembre 2019, emite un pronunciamiento respecto al "Cese por límite de edad en el Régimen del Decreto Legislativo 276", concluye lo siguiente:

- En el marco del Decreto Legislativo 276, una de las causas justificadas para el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad.



- El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la Resolución correspondiente emitida por la Entidad empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su Reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende de la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor).

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre de 2023, Designan al Cirujano Dentista **LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA**, en el cargo de confianza de Director Regional de Salud Ancash, Nivel Remunerativo F-5, modalidad CAS funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

De, conformidad lo dispuesto TUO de la Ley N° 27444 aprobado con el D.S. 004-2019 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 – que aprueba el presupuesto para el año fiscal 2023, y previstos en el inciso a) del artículo 186° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276;

Estando a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración de Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CESAR por causal de límite de edad (70 años), a partir de 12 de noviembre del 2023, a la servidora **Zenina Martina MARIANO DE CAMONES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31618350, con el cargo de Técnico Administrativo I, categoría remunerativa Nivel: STD, con registro AIRHSP N° 000046, personal nombrado de la Dirección Regional de Salud Ancash, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34°, inciso c) y artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182° inciso c) y artículo 186° respectivamente del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

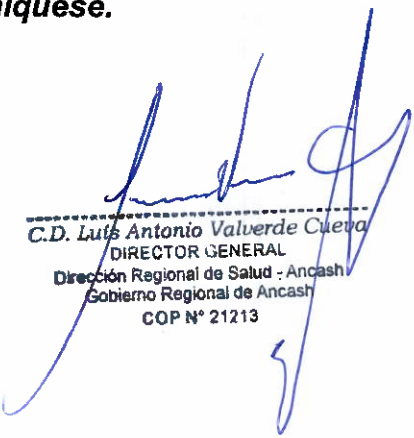
Artículo Segundo. – AGRADECER, a la servidora Zenina Martina MARIANO DE CAMONES, por los servicios prestados en la Dirección Regional de Salud Ancash y el cumplimiento en el desempeño de su función.

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, proceda a realizar las acciones pertinentes para el reconocimiento del Tiempo de Servicios, así como otros derechos que le puedan corresponder.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente resolución en forma personal a la recurrente, de acuerdo a las normas previstas en el TUO de la LPAG N° 27444, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

LAVC/LRC/FGN/muo/muo


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



ABOGADO FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP: 143225

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz, 08 de Noviembre del 2023

Visto, la Nota Informativa Nº 365-2023-REGION-A-DIRES-DEA/OGDRH-RLCA, expediente Nº 1614292-2023 y el Informe Nº 084-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DEA/OGDPH/REM, referente al cese de la servidora: **Herminia Aurelia AGUIRRE CASTILLO**;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, habiéndose declarado mediante la Resolución Ministerial Nº 328-2008/MINSA, que se ha concluido en el proceso de transferencias de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencias de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre del 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, el inciso a) del Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con los artículos 186º, inciso a) del reglamento de la carrera administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se establece condiciones para dar término a la carrera administrativa;

Que, mediante nota informativa Nº 0365-2023-REGION-A-DIRES/DEA/OGDRH-RLCA, de fecha 31 de octubre del 2023, el Área de Registro, Legajos y Control de Asistencia adjunta copia de documento nacional de identidad – DNI Nº 31606992, e informa para dar término a la función pública en la Carrera Administrativa a **doña Herminia Aurelia AGUIRRE CASTILLO**, por límite de setenta (70) años de edad, que cumple el día 12 de noviembre del 2023;

Que, el literal a) del artículo 186º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativo y de Remuneraciones del Sector Publico, describe que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: "Límite de Setenta (70) años de edad", es la acción de personal mediante la cual se concluye en forma permanente las funciones de un servidor en la actividad pública;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, mediante el Informe Nº 2077-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de diciembre 2019, emite un pronunciamiento respecto al "Cese por límite de edad en el Régimen del Decreto Legislativo 276", concluye lo siguiente:

- En el marco del Decreto Legislativo 276, una de las causas justificadas para el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad.



- El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la Resolución correspondiente emitida por la Entidad empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su Reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende de la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor).

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre de 2023, Designan al Cirujano Dentista **LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA**, en el cargo de confianza de Director Regional de Salud Ancash, Nivel Remunerativo F-5, modalidad CAS funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

De, conformidad lo dispuesto TUO de la Ley N° 27444 aprobado con el D.S. 004-2019 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 – que aprueba el presupuesto para el año fiscal 2023, y previstos en el inciso a) del artículo 186° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276;

Estando a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración de Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CESAR** por causal de límite de edad (70 años), a partir de 12 de noviembre del 2023, a la servidora **Herminia Aurelia AGUIRRE CASTILLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31606992, con el cargo de Especialista en Promoción de la Salud II, categoría remunerativa Nivel: OPS-VIII, con registro AIRHSP N° 000001, personal nombrado de la Dirección Regional de Salud Ancash, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34°, inciso c) y artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182° inciso c) y artículo 186° respectivamente del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

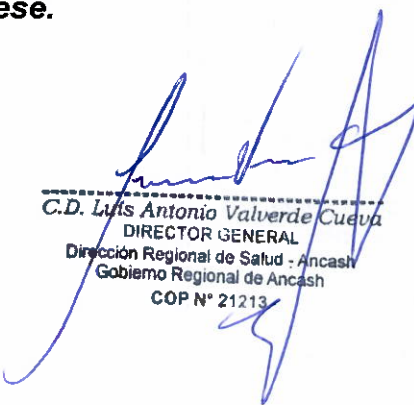
Artículo Segundo. – **AGRADECER**, a la servidora **Herminia Aurelia AGUIRRE CASTILLO**, por los servicios prestados en la Dirección Regional de Salud Ancash y el cumplimiento en el desempeño de su función.

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, proceda a realizar las acciones pertinentes para el reconocimiento del Tiempo de Servicios, así como otros derechos que le puedan corresponder.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente resolución en forma personal a la recurrente, de acuerdo a las normas previstas en el TUO de la LPAG N° 27444, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

LAVC/LRC/FGN/MUO/muo


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



ING. MATEO CAUSHI URBANO
CIP: 90434
DIRECTOR DE SALUD AMBIENTAL

C.D. S. SERGIO VARGAS ARMAS
C.O.P. N° 18166
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD COMUNITARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz, 08 de Noviembre del 2023.

VISTO:

El informe N° 099-2023-GRA-GRDS-DIRES/DESC-DSA-SB, del Área de Saneamiento Básico de la Dirección de Salud Ambiental, de fecha 27 de octubre del 2023, sobre el procedimiento administrativo que se otorgue la Autorización Sanitaria a proveedores de agua para consumo humano a través de camiones cisternas; y el expediente N° 1587587, que contiene la solicitud de la Sra. Enmaly Isabel MONTESINOS MENDOZA, representante legal de la empresa JM COMERCIALES & SERVICIOS GENEREALES EIRL, con RUC N° 20445671305, domicilio legal Calle los Algarrobos Mz A Lt.01 Miramar Oeste, distrito y provincia de Huarmey, departamento Ancash.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú de 1993, el cual señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, así mismo, el artículo 107° de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud indica que el abastecimiento del agua para consumo humano queda sujeto a las disposiciones que dicte la Autoridad competente, la cual vigilara su cumplimiento.

Que, además, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 031-2010-SA, Reglamento de la calidad de agua para consumo humano, prescribe que la DIRESA o GRS o DISA en su jurisdicción otorgara la respectiva autorización sanitaria a la estación de surtidores de agua y proveedores mediante camiones cisternas u otros medios en condiciones especiales de distribución del agua para consumo humano, con sujeción al Reglamento de la calidad de la calidad de agua y las normas técnicas que se emitirán, el cual será requisito para la licencia de funcionamiento o documento equivalente expedida por la municipalidad de la jurisdicción.

Que, en ese sentido, el procedimiento establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2012-REGION ANCASH/PRE de fecha 09 de febrero del 2012 en el cual se aprueba el procedimiento N° 68., y la Resolución Ministerial N° 854-2020/MINSA que aprueba la NTS N° 166-MINSA/2020/DIGESA- Norma Sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones surtidores y camión cisterna; y el cual establece los requisitos a ser cumplidos por los administrados para obtener la autorización sanitaria del camión cisterna del agua para consumo humano

Que en virtud a lo anterior, el área de Saneamiento Básico de la Dirección de Salud Ambiental, a través del informe N°099-2023-GRA-GRDS-DIRES/DESC-DSA-SB, de fecha 26 de octubre del 2023, informa que habiendo revisado el expediente N° 1587587, sobre la base de la normativa vigente, se concluye que el expediente cumple con los requisitos administrativos exigidos en las normas técnicas pertinentes y el Texto Único de Procedimientos Administrativos, de la DIRESA ANCASH, por lo que se **PROCEDE** otorgar a la **Sra. Enmaly Isabel MONTESINOS MENDOZA**, representante legal de la empresa JM COMERCIALES & SERVICIOS GENERALES EIRL, con RUC N° 20445671305, domicilio legal Calle los Algarrobos Mz A Lt.01 Miramar Oeste, distrito y provincia de Huarney, departamento Ancash, la Autorización Sanitaria de proveedores mediante Camiones Cisternas u otros medios en Condiciones Especiales de Distribución del Agua para Consumo Humano.

En uso de las atribuciones conferidas con Ordenanza Regional N°008-2017-GRA/CR- Aprueban el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash y RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16/10/2023, de designación del actual Director Regional de Salud Ancash;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Salud Ambiental y con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria de Dirección Regional de Salud de Ancash.

SE REVUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la Autorización Sanitaria para el camión cisterna con **PLACA N° BML-801 de 19 m3 de capacidad**, de la empresa JM COMERCIALES & SERVICIOS GENERALES EIRL, con RUC N° 20445671305, domicilio legal Calle los Algarrobos Mz A Lt.01 Miramar Oeste, distrito y provincia de Huarney, departamento Ancash, por las consideraciones expuestas en la presente resolución directoral

Artículo 2.- DISPONER, que el propietario, deberá cumplir estrictamente con garantizar el agua potable de acuerdo a lo establecido en el D.S. 031-2010-SA que aprueba "Reglamento de Agua para Consumo Humano", para los usuarios atendidos a través del Camión Cisterna con placa N° **BML-801 de 19 m3 de capacidad**.

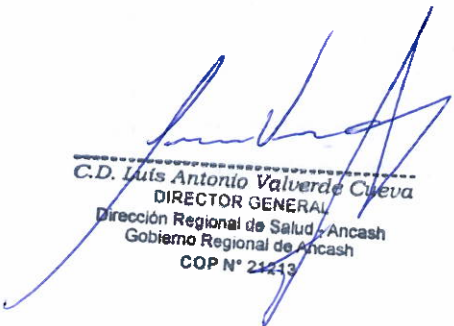
Artículo 3.- PRECISAR, que la autorización sanitaria a proveedores de agua para consumo humano a través de camiones cisternas que se otorga se encuentra sujeto a las acciones de control que la Dirección Regional de Salud Ancash disponga, la que podrá dejarla sin efecto conforme a Ley. Así mismo otorga el derecho al proveedor de suministrar agua para consumo humano en centros poblados del ámbito de la jurisdicción de la DIRESA Ancash"

Artículo 4.- La vigencia de la presente Autorización Sanitaria es de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de otorgamiento, de conformidad con lo establecido en el ítem 5.3.5 de la Norma Sanitaria N°166-MINSA/2020/DIGESA, aprobado con R.M. 854-2020/MINSA (16/10/2020).

Artículo 5.- Notificar, la presente resolución directoral al solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese;

LAVC/SSVA/MCU/mera


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 24213


ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP: 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 06 de Noviembre del 2023

Visto el Oficio N° 860-2023-HR-EGB/D, de fecha 20 de abril del 2023, promovido por el M.C. Cesar Augusto ACEVEDO ORELLANO, Director Ejecutivo del Hospital Eleazar Guzmán Barrón-NChimbote, quién solicita suspensión de licencia por año sabático; y la nota informativa N° 46-2023-GRA-GRDS-DIRESA-A/OAJ, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Responsable de Asesoría Jurídica, mediante el cual comunica que el presente expediente no amerita opinión legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece: Art.18.La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia;

Que, es política de la Dirección Regional de Salud Ancash, garantizar las acciones de mejora continua de la calidad de atención en los Servicios de Salud, y tomar las determinaciones técnicas que contribuyan a un mejor desarrollo organizacional, dentro del marco de los lineamientos de Política del Sector Salud;

Que, el Decreto Legislativo N°559-Ley del Trabajo Médico, establece: artículo 21.Para optar título de especialista o grados académicos bajo régimen a tiempo completo, en el país o en el extranjero, se otorgará licencia por capacitación con goce de haber. La Ley reconoce el derecho del Médico Cirujano al año sabático.

Que, por Decreto Supremo N°024-2001-SA, Reglamento de la Ley del Trabajo Médico, en el Art. 50° establece el derecho del médico cirujano al año sabático, establecido en el Art. 21 de la Ley, se hará efectivo cada siete años de labor efectiva consecutiva en las dependencias de salud del Sector Público. Durante este período el Médico Cirujano podrá dedicarse al desarrollo de un proyecto de investigación aprobado por su institución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 690-2022-HR-EGB-NCH/D, de fecha 01 de setiembre del 2022, se resuelve otorgar el derecho de licencia con goce de haber por año sabatino a partir del 01 de setiembre del 2022 al 31 de agosto del 2023, a don César Augusto ACEVEDO ORELLANO, médico especialista, nivel 19 en el hospital regional Eleazar Guzmán Barrón;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°139-2023-GRA/GGR, de fecha 27 de febrero del 2023, el Gerente General Regional Resuelve: DESIGNAR a partir de dicha fecha, al M.C. CESAR AUGUSTO ACEVEDO ORELLANO, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II-Director Ejecutivo del "Eleazar Guzmán Barrón" de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash;

Que, la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, establece artículo 47.Supuestos de suspensión, 47.1 El servicio civil se suspende de manera perfecta en los siguientes casos: b)El ejercicio de cargos políticos de elección popular o haber sido designado como funcionario público de libre designación y remoción que requieran desempeñarse a tiempo completo.

Que, el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece: artículo 153.Licencias. Califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35 de la Ley, j) Otras licencias que establezca la ley;

Que, asimismo, el acotado D.S. establece: artículo 194.-Del ejercicio de cargos políticos El servicio civil se suspende por el ejercicio de cargos políticos de elección popular o el desempeño en cargos de libre designación y remoción, que implique tiempo completo. La suspensión perfecta a que se refiere el inciso b) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley, se aplica al servidor civil de carrera que es designado funcionario por elección popular o cuando es designado como funcionario público de libre designación y remoción, de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 de esta norma. No se aplica a los directivos públicos ni a los servidores de actividades complementarias contratados a plazo fijo;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° establece la eficacia anticipada del acto administrativo, indicando: numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorables a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Oficio N° 860-2023-HR-EGB/D, de fecha 20 de abril del 2023, promovido por el M.C. Cesar Augusto ACEVEDO ORELLANO, Director Ejecutivo del Hospital Eleazar Guzmán Barrón-NChimbote, solicita suspensión de licencia por año sabático; y con la nota informativa N° 46-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/OAJ, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Responsable de Asesoría Jurídica, comunica que el presente expediente no amerita opinión legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°s.26842, 27444, 27783, 27867,27902, 30057, Decreto Ley N° 22867, Decreto Legislativo N°s. 276, 559, Decreto Supremo N°s. 005-90-PCM, 024-2001-SA, 040-2014-PCM, y 004-2019-JUS; Ordenanza Regional N°008-2017-GRA/CR, sus modificatorias y ampliatorias; R.G.G.R.N°773-2023-GRA/GRR;

Con la aprobación de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano; y

Con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-SUSPENDER con eficacia anticipada a partir del 28 de febrero del 2023 la licencia por año sabático otorgado mediante Resolución Directoral N° 00690-2022-HR-EGB-NVH/D; y mientras dure su Designación del M.C. **Cesar Augusto ACEVEDO ORELLANO**, Director Ejecutivo del Hospital Eleazar Guzmán Barrón-NChimbote, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Dirección Ejecutiva del Hospital Eleazar Guzmán Barrón-NChimbote, y al mencionado Servidor, conforme lo dispuesto en la Ley N°27444, D.S. N°004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese;

MBV/LRC/FGN/EFH/JMI/MQP.

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213


ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Resolución Directoral

Huaraz 06 de Noviembre del 2023

Visto la Carta N°030-2023-REGION-A-DIRES-PRESIDENTA MAYORDOMÍA, de fecha 21 de setiembre del 2023, promovido por la Lic. Gisel Espinoza Castromonte, presidenta de la mayordomía de 50 años de vida institucional de la dirección regional de salud Ancash, quién solicita la felicitación para los servidores del ámbito regional que han participado en el concurso de danzas folklóricas y pasacalle DIRESA-2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 11377-estatuto y escalafón del servicio civil, se considera empleado público a toda persona que desempeña labores remuneradas en las reparticiones del Estado;

Que, el artículo III del título preliminar de la Ley N° 28175-ley marco del empleo público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: (entre otras) c) Promover valores sociales, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, los artículos 147 inciso a) y 148 inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- reglamento de la carrera administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1057-"decreto legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", señala que son aplicables al trabajador sujeto al régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175-ley marco del empleo público; la Ley 27815-ley del código de ética de la función pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, (...);

Que, mediante Decreto Ley N°20733-74-Crean las direcciones regionales de salud, para mejorar prestaciones, teniendo como base los Decretos Supremos 00142-73 y 00143-73-Salud Oriente y de la zona afectada por el sismo del 31 de mayo de 1970 respectivamente, demostrando dinamismo y eficiencia administrativa, para la atención de la salud;

Que, en ese contexto la Dirección Regional de Salud Ancash, en el mes de julio 2023 ha cumplido 50 años de vida institucional y con Oficio N° 02-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DESI-DAISCS/EVA, la Lic. Brigida Linares Escalante, responsable de la comisión de danzas folklóricas y pasacalle-dires-ancash 2023, solicita resolución de felicitación para los participantes en dicho programa. Con carta N°030-2023-REGION-A-DIRES-PRESIDENTA MAYORDOMÍA, de fecha 21 de setiembre del 2023, promovido por la Lic. Gisel Espinoza Castromonte, presidenta de la mayordomía de 50 años de vida institucional de la dirección regional de salud Ancash, solicita la felicitación para los servidores que han participado en el concurso de danzas folklóricas y pasacalle DIRESA-2023;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del procedimiento administrativo general, en su artículo 17° establece la eficacia anticipada del acto administrativo, indicando: numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorables a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°s.26842, 27444, 27783, 27867, 27902, 28175, 29849, 30057, Decreto Ley N°s.11377, 20733, 22867, Decreto Legislativo N°s. 276, 1161, 1490, Decreto Supremo N°s.0142, 143-73, 005-90, 075-2008, 065-2011, 040-2014-PCM, 004-2019-JUS; Ordenanza Regional N°008-2017-GRA/CR, sus modificatorias y ampliatorias; y R.G.G.R.N°573-2023-GRA/GRR;

Con la aprobación de la oficina de gestión y desarrollo del potencial humano; y

Con el visto bueno de la dirección ejecutiva de administración de la dirección regional de salud Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- FELICITAR con eficacia anticipada a los servidores de la RED de salud huaylas norte, ámbito de la dirección regional de salud Ancash, por su identificación institucional por haber participado en el pasacalle de las bodas de oro de la sede administrativa, desarrollado en el mes de julio del 2023, según detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS:

- ACUÑA AGUAS Milagros Rosa
- DIAZ TORRES María Elena
- CUAILA REA Gisela Mirna
- CRISPIN GRANADOS Rossana Janet
- MIRANDA ALVAREZ Julia Margarita
- MIRANDA ALVAREZ Noemi Esperanza
- MORENO GIRALDO Melina
- MORY RAMOS Maeterlinck Rolsky
- SILVA PACHECO Beatriz

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Salud Individual; y a la Dirección de la RED de Salud Huaylas Norte, quién debe hacer conocer a los Servidores mencionados, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese;

LAVC/LRC/FGN/EFH/JML/MQP.

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21243



ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
CAA 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP 143225

Resolución Directoral

Huaraz 06 de Noviembre del 2023

Visto la carta N°030-2023-REGION-A-DIRES-PRESIDENTA MAYORDOMÍA, de fecha 21 de setiembre del 2023, promovido por la Lic. Gisel Espinoza Castromonte, presidenta de la mayordomía de 50 años de vida institucional de la dirección regional de salud Ancash, quién solicita la felicitación para los servidores del ámbito regional que han participado en el concurso de danzas folklóricas y pasacalle DIRESA-2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 11377-estatuto y escalafón del servicio civil, se considera empleado público a toda persona que desempeña labores remuneradas en las reparticiones del Estado;

Que, el artículo III del título preliminar de la Ley N° 28175-Ley marco del empleo público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: (entre otras) c) Promover valores sociales, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, los artículos 147 inciso a) y 148 inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-reglamento de la carrera administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1057 "Decreto legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", señala que son aplicables al trabajador sujeto al régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175-Ley marco del empleo público; la Ley 27815-Ley del código de ética de la función pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, (...);

Que, mediante Decreto Ley N°20733-74-Crean las direcciones regionales de salud, para mejorar prestaciones, teniendo como base los Decretos Supremos 00142-73 y 00143-73-Salud oriente y de la zona afectada por el Sismo del 31 de mayo de 1970 respectivamente, demostrando dinamismo y eficiencia administrativa, para la atención de la salud;

Que, en ese contexto la dirección regional de salud Ancash, en el mes de julio 2023 ha cumplido 50 años de vida institucional y con Oficio N° 02-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DESI-DAISCS/EVA, la Lic. Brígida Linares Escalante, responsable de la comisión de danzas folklóricas y pasacalle-DIRES-Ancash 2023, solicita resolución de felicitación para los participantes en dicho programa. Con carta N°030-2023-REGION-A-DIRES-PRESIDENTA MAYORDOMÍA, de fecha 21 de setiembre del 2023, promovido por la Lic. Gisel Espinoza Castromonte, presidenta de la mayordomía de 50 años de vida institucional de la dirección regional de salud Ancash, solicita la felicitación para los Servidores que han participado en el concurso de danzas folklóricas y pasacalle DIRESA 2023;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del procedimiento administrativo general, en su artículo 17° establece la eficacia anticipada del acto administrativo, indicando: numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorables a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

/..



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°s.26842, 27444, 27783, 27867, 27902, 28175, 29849, 30057, Decreto Ley N°s.11377, 20733, 22867, Decreto Legislativo N°s. 276, 1161, 1490, Decreto Supremo N°s.0142, 143-73, 005-90, 075-2008, 065-2011, 040-2014-PCM, 004-2019-JUS; Ordenanza Regional N°008-2017-GRACR, sus modificatorias y ampliatorias; y R.G.G.R.N°573-2023-GRA/GRR;

Con la aprobación de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano; y

Con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

1°.-FELICITAR con eficacia anticipada a los servidores de la RED de Salud Conchucos Sur, ámbito de la Dirección Regional de Salud Ancash, por su identificación institucional por haber participado en el pasacalle de las bodas de oro de la sede administrativa, desarrollado en el mes de julio del 2023, según detalle:

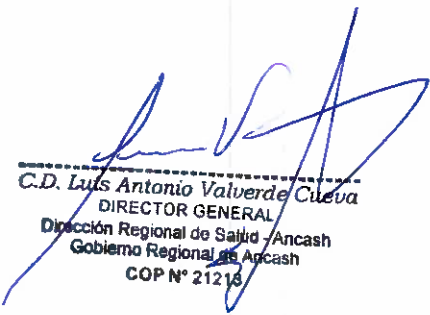
NOMBRES Y APELLIDOS:

- ALARCON RUBINA Melissa Milagros
- CASTILLO ACUÑA Edwin Alfonso
- ESPINOZA ALVARADO Moisés
- HUERTA CRUZ María Esther
- HUERTA HUERTA Virginio Pedro
- ISRAEL ADONAY Requez Eugenio
- MELENDEZ ASENCIOS Vanessa
- MORENO HUERTA Anderson
- MUÑOZ BARRON Betty Godina
- PRETEL MURGA Yovina Diana
- SANTILLAN TARAZONA Nancy Gloria
- TOLENTINO JARA Elías
- TRUJILLO PASCO Wilmer Edde
- ZORRILLA LLACUASH Edwin

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la RED de salud conchucos Sur, la Dirección Ejecutiva de Salud Individual, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS.

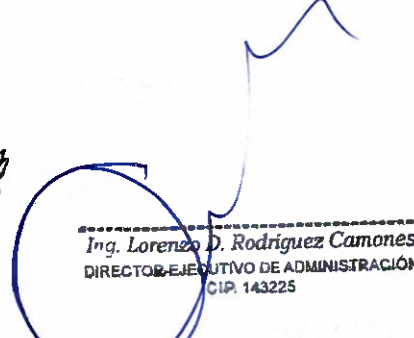
Regístrese y Comuníquese;

LAVC/LRC/FGN/EFH/JML/MQP.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21216


ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336




Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 06 de Noviembre del 2023

Visto la carta N°030-2023-REGION-A-DIRES-PRESIDENTA MAYORDOMÍA, de fecha 21 de setiembre del 2023, promovido por la Lic. Gisel Espinoza Castromonte, presidenta de la mayordomía de 50 años de vida institucional de la dirección regional de salud Ancash, quién solicita la felicitación para los servidores del ámbito regional que han participado en el concurso de danzas folklóricas y pasacalle DIRESA-2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 11377-estatuto y escalafón del servicio civil, se considera empleado público a toda persona que desempeña labores remuneradas en las reparticiones del Estado;

Que, el artículo III del título preliminar de la Ley N° 28175-Ley marco del empleo público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: (entre otras) c) Promover valores sociales, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, los artículos 147 inciso a) y 148 inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-reglamento de la carrera administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1057 "Decreto legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", señala que son aplicables al trabajador sujeto al régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175-Ley marco del empleo público; la Ley 27815-Ley del código de ética de la función pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, (...);

Que, mediante Decreto Ley N°20733-74-Crean las direcciones regionales de salud, para mejorar prestaciones, teniendo como base los Decretos Supremos 00142-73 y 00143-73-Salud oriente y de la zona afectada por el Sismo del 31 de mayo de 1970 respectivamente, demostrando dinamismo y eficiencia administrativa, para la atención de la salud;

Que, en ese contexto la dirección regional de salud Ancash, en el mes de julio 2023 ha cumplido 50 años de vida institucional y con Oficio N° 02-2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DESI-DAISCS/EVA, la Lic. Brígida Linares Escalante, responsable de la comisión de danzas folklóricas y pasacalle-DIRES-Ancash 2023, solicita resolución de felicitación para los participantes en dicho programa. Con carta N°030-2023-REGION-A-DIRES-PRESIDENTA MAYORDOMÍA, de fecha 21 de setiembre del 2023, promovido por la Lic. Gisel Espinoza Castromonte, presidenta de la mayordomía de 50 años de vida institucional de la dirección regional de salud Ancash, solicita la felicitación para los Servidores que han participado en el concurso de danzas folklóricas y pasacalle DIRESA 2023;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del procedimiento administrativo general, en su artículo 17° establece la eficacia anticipada del acto administrativo, indicando: numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorables a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

1.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°s.26842, 27444, 27783, 27867, 27902, 28175, 29849, 30057, Decreto Ley N°s.11377, 20733, 22867, Decreto Legislativo N°s. 276, 1161, 1490, Decreto Supremo N°s.0142, 143-73, 005-90, 075-2008, 065-2011, 040-2014-PCM, 004-2019-JUS; Ordenanza Regional N°008-2017-GRACR, sus modificatorias y ampliatorias; y R.G.G.R.N°573-2023-GRA/GRR;

Con la aprobación de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano; y

Con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

1°.-FELICITAR con eficacia anticipada a los servidores de la RED de Salud Huaylas Sur, ámbito de la Dirección Regional de Salud Ancash, por su identificación institucional por haber participado en el pasacalle de las bodas de oro de la sede administrativa, de la dirección regional de salud Ancash, desarrollado en el mes de julio del 2023, según detalle:

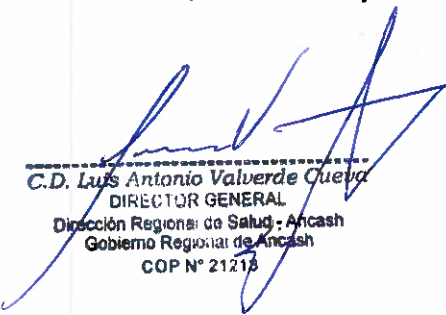
NOMBRES Y APELLIDOS:

- ✓ ANGELES VASQUEZ Danitza Rosalinda
- ✓ AYALA ROJAS Lucidiana
- ✓ CABANA MORALES Milusca Yessica
- ✓ CABIEDES COCHACHIN Elizabeth Angélica
- ✓ CACHA CAMONES Anali Pilar
- ✓ CABALLERO HORO Luis Ángel
- ✓ CORDOVA FLORES Mary Luz
- ✓ INFANZON QUIJANO Kruspkaya
- ✓ LAYZA DEPAZ Maritza Patricia
- ✓ LOBATO OLIVARES Mardelith
- ✓ MAGUIÑA HUERTA, Silvia Leonor
- ✓ MEZA PABLO Sandra Marylin
- ✓ OJEDA RETO María Cecilia
- ✓ PEREZ FLORES Rosario Maritza
- ✓ QUINTANA QUEVEDO Dora Luz
- ✓ RAMIREZ RAMIREZ Amelia Rosa
- ✓ RAMIREZ OROPEZA Gianina Ines
- ✓ RODRIGUEZ EMILIANO Sonia Mauricio
- ✓ RODRIGUEZ LEON Liset Karina
- ✓ ROSARIO ROLDAN Saida Flor
- ✓ SOTO ESPINOZA Noymy Edeline
- ✓ TARAZONA SOTO Yessica Ana
- ✓ VALENTIN RODRIGUEZ Hugo Américo
- ✓ VIDAL TORRES María Isabel

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Salud Individual, y a los Funcionarios y Servidores mencionados, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese;

LAV/ARC/FGN/EFH/JML/MQP.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

Nº 1094 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS



ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 06 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01610264, de fecha 24 de octubre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Provedo N°13858 a la profesional en **PSICOLOGIA, VIDAURE CURIBANCO KIMBERLY MILUSKA**, egresada de la Universidad Privada Cesar Vallejo, con número de Colegiatura N°44350, adjudicó en la plaza Puesto de Salud Nicolas de Garatea, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

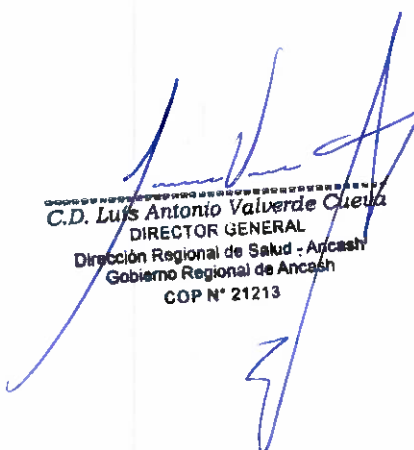
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional en **PSICOLOGIA, VIDAURE CURIBANCO KIMBERLY MILUSKA**, con DNI N° **75955727**, realizado en la plaza del Puesto de Salud Nicolas de Garatea, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, Institución; Gobierno Regional, **Quintil 1**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGN/ECR


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 1093 -2023-GRA-GRDS-DIRES-A-DG/DEA/OGDPH/SERUMS


Franklin G. Giraldo Norabuena
ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336




Lorenzo P. Rodríguez Camones
Ing. Lorenzo P. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 06 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01610265, de fecha 24 de octubre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2022 - 2, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveedor N°13915 a la profesional en **PSICOLOGIA, MENDEZ NAZARIO MIRELLA BRIGGITH**, egresada de la Universidad Privada Cesar Vallejo, con número de Colegiatura N°44339, adjudicó en la plaza en el Centro de Salud Miraflores Alto, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la **Modalidad; Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

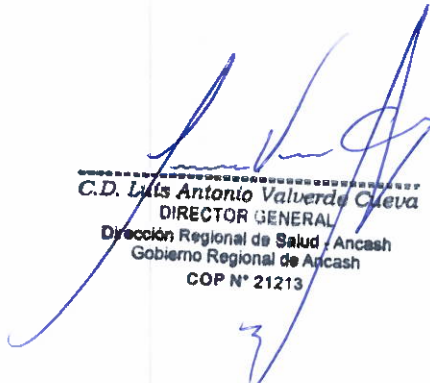
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional en **PSICOLOGIA, MENDEZ NAZARIO MIRELLA BRIGGITH**, con **DNI N° 71422782**, realizado en la plaza del Centro de Salud Miraflores Alto, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGNECR.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



L. g. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 06 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01613039 de fecha 27 de octubre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- Inicio y término del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveedor N° 12866 a la profesional en **OBSTETRICIA, VASQUEZ RAMIREZ JANE IRENE**, egresada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote con número de Colegiatura N° 39782, adjudicó en la plaza en el Centro de Salud Miraflores Alto, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la Modalidad **Equivalente**, Institución Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad **Equivalente**, a la profesional en **OBSTETRICIA, VASQUEZ RAMIREZ JANE IRENE**, con DNI N°42662239, realizado en la plaza Centro de Salud Miraflores Alto, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/FGGN/LRC/KHG.ECR

C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1336



Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CURP 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 06 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N° 01613052 de fecha 27 de octubre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Terminación de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N° 07000 a la profesional **QUIMICO FARMACEUTICO, CASTRO CHAVEZ MILENKA MADELEYNE**, egresada de la Universidad Privada de San Pedro, con número de Colegiatura N° 26602 adjudicó plaza en el Centro de Salud Palmira, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad **Equivalente, Institución** Gobierno Regional, desde el 01 de julio de 2022 y fecha de culminación el 30 de abril del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

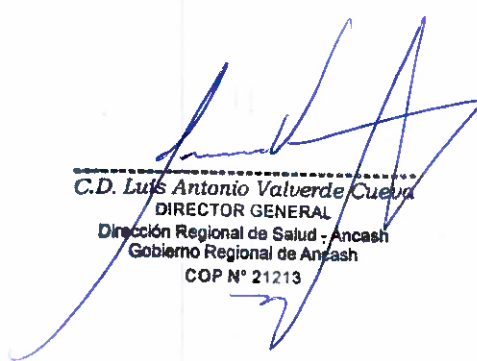
Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional **QUIMICO FARMACEUTICO, CASTRO CHAVEZ MILENKA MADELEYNE**, con **DNI N°70012833**, realizado en el Centro de Salud Palmira, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, **Quintil 3**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de julio de 2022 y fecha de culminación el 30 de abril del 2023.

Regístrese y comuníquese:

LAVO/LRC/FGG/HECF.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213



ABOG. FRANKLIN G. GIRALDO NORABUENA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
C.A.A. 1338



Ing. Lorena D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIR. 143225

Resolución Directoral

Huaraz, 06 de Noviembre del 2023

Visto:

El expediente N°01613065 de fecha 27 de octubre del 2023, que contiene la solicitud de Resolución de Término de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2008/MINSA, se concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de las Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA, Artículo 1.- **Inicio y término del Proceso SERUMS 2022 - 2**, dispone como fecha de inicio SERUMS 2022 - 2 el 01 de octubre de 2022 y fecha de término el 30 de setiembre de 2023.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso **SERUMS 2022 - 2**, realizada en la sede de sorteo Ancash y mediante Proveído N°13182 a la profesional en **BIOLOGIA, PIMENTEL LOPEZ LINDA ALANA**, egresada de la Universidad Nacional del Santa, con número de Colegiatura N° 15829, adjudicó plaza en el Centro de Salud Yugoslavia, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la Modalidad; **Equivalente**, Institución; Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023;



Que, la profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N° 008-2017.GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 573-2023-GRA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, al Cirujano Dentista LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

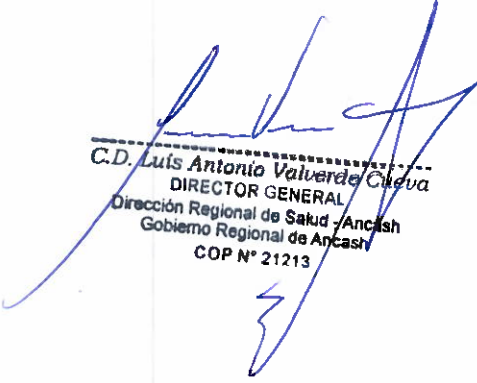
Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad; **Equivalente**, a la profesional en **BIOLOGIA, PIMENTEL LOPEZ LINDA ALANA**, con DNI N°**45301886**, realizado en el Centro de Salud Yugoslavia, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash **Quintil 4**, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución: Gobierno Regional, desde el 01 de octubre de 2022 y fecha de culminación el 30 de setiembre del 2023.

Regístrese y comuníquese:
LAVC/LRC/FGGN/ECR.


C.D. Luis Antonio Valverde Cueva
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21213